

## LA RECLAMACION VENEZOLANA SOBRE LA GUAYANA ESEQUIBA. SEGUIMIENTO CRONOLOGICO.

Rosario Orellana Yépez (\*)

### Introducción

*“El 24 de julio de 1841, el gobernador de Guayana informaba al Gobierno Nacional que la tripulación del esquiife venezolano ‘Restaurador’ había dividido en la punta del Playazo, cerca del Caño Amacuro, una bandera inglesa con signos reales, arbolada al pie de una garita construida al efecto”.* (Rojas, 1983, 225). Otros autores sitúan el incidente en agosto de 1841. (Núñez, 1962).

Ese lejano suceso es la acción unilateral británica que da inicio al largo proceso de disputa por el costado este del territorio de nuestra República, aún pendiente y que, desde su comienzo involucró más de ciento treinta mil kilómetros cuadrados. Transcurridos casi 20 años desde el esfuerzo realizado por las Academias Nacional de Historia y de Ciencias Políticas y Sociales, consistente en un ciclo de conferencias en relación con la Reclamación Venezolana sobre La Guayana Esequiba, me propongo el ejercicio de presentar un seguimiento cronológico comentado y actualizado de eventos, acciones e incidentes del proceso con la aspiración de que resulte de alguna utilidad para la necesaria evaluación responsable que ha de contribuir al acierto de las decisiones por venir.

Los vicios evidentes e indiscutibles del instrumento jurídico que vistió de Derecho los actos del imperialismo británico y las asimetrías entre Venezuela y Gran Bretaña son parte de la verdad histórica; también lo son los efectos de nuestras propias acciones, decisiones y omisiones, justificadas o no, en relación con los hechos y con la decisión arbitral; la suma es la fotografía histórica que, en conjunto con los incidentes más recientes, conforman la historia integral del proceso de reclamación territorial venezolana.

---

(\*) Abogado.

La abismal asimetría entre Venezuela y Gran Bretaña en términos de poder y de peso específico en el contexto internacional, y de consistencia institucional a nivel interno, estructura la posición de nuestra nación como víctima inerme en los análisis de aquellos hechos que, culminando con el Laudo de París de 1899, configuraron el despojo territorial. No obstante, las decisiones, hacedoras de las consecuencias, a veces prevalecientes sobre las circunstancias, forman parte de la mirada de quien toma conciencia y asume los efectos de su propio desempeño.

## I. Características generales del proceso

I.1. Se evidencia continuidad en el afán de posesión territorial por parte de Gran Bretaña, que la impele a actuar por la fuerza para apoderarse, en forma audaz y abusiva, de territorio perteneciente a Venezuela. Su contraparte, Venezuela, no mantiene la misma continuidad en sus actuaciones. En el período 1840-45 muestra una actitud firme y logra avances que configuran una posibilidad de solución pero frustrada por la falta de aval de la cúpula gubernamental venezolana. A partir de 1845 continúan inicialmente los esfuerzos para una solución directa entre Venezuela y Gran Bretaña pero se esfuma la posibilidad de negociación y la actitud de Venezuela va cambiando a favor de un arbitraje, gestionando reiteradamente para ello el apoyo de la nueva potencia, los Estados Unidos. Con la firma de Venezuela del Tratado Arbitral de Washington del 2 de febrero de 1897, el apoyo solicitado pasó a convertirse en una delegación absoluta para que Estados Unidos actuase en nuestro lugar. Esta decisión, justificada o no, de confiar a un tercero nuestra responsabilidad, conduce a la formalización del despojo, proporcionada por la sentencia arbitral de París en 1899, que fue acatada sin mayores cuestionamientos. Se produce, luego en el país un largo silencio de 50 años, a pesar de que el texto mismo del Laudo así como su relación con el Acuerdo Arbitral que lo genera y que precisa el marco de acción del Tribunal, presentan vicios fundamentales apreciados en la generalidad de los análisis. Venezuela no retoma el asunto hasta que aparece el Memorandum Mallet Prevost, que pone sobre el tapete las presiones ocurridas en el arbitraje y reaviva el tema. A partir de ese momento comienza una nueva etapa en la conducta del país, que se dedica a buscar evidencias para iniciar un proceso de reivindicación del injusto arbitraje de 1899. Con la firma del Convenio de Ginebra, en 1966, la ardua tarea emprendida logra que se reconozca la existencia de la controversia. Desde 1962 y después del convenio de Ginebra, Venezuela ha mostrado coherencia en la reclamación de reivindicación del fallo arbitral y en la búsqueda de una solución pacífica, si bien la forma en que ha sido conducido el asunto ha mostrado ciertos matices y variaciones en el tiempo.

I.2 Gran Bretaña, la causante del conflicto, aunque firmante del Acuerdo de Ginebra, se desdibuja a partir de la Independencia de la Guayana Británica, quedando frente a frente Venezuela, la agraviada, y Guyana la heredera del producto del agravio. Ello parece lógica consecuencia de haber perdurado el problema más allá de la dependencia colonial, pues Guyana es ahora la ocupante y contraparte del reclamo. Libre y soberana, ya Gran Bretaña no responde ni decide por ella.

I.3 Las autoridades de la aún entonces colonia británica también suscribieron el Acuerdo de Ginebra que estipuló la cualidad de parte para “Guayana”, una vez obtenida su independencia, lo que aconteció el mismo año del convenio. Desde entonces, Guyana lo ha respetado, aunque sólo formalmente. Ha sostenido simultáneamente: la validez del Laudo, en consecuencia la de la línea fronteriza allí determinada, y el reconocimiento de su compromiso respecto al Acuerdo de Ginebra. En este sentido, ha logrado el reiterado pronunciamiento de organismos regionales como el CARICOM y de otros más amplios como el Movimiento de No Alineados. Hasta ahora, Venezuela ha hecho las concesiones, tales como plegarse a la modificación de la Carta de la OEA, a objeto de permitir el ingreso de Guyana al organismo y mientras abundan los gestos y acciones de Venezuela de cooperación y acercamiento a Guyana, los avances oficiales hacia el “arreglo práctico” son, prácticamente, nulos.

I.4 El reclamo involucra dos tercios del territorio guyanés y el hecho de tener Guyana el dominio y control del territorio que conlleva la ocupación, es la gran ventaja que tiene sobre Venezuela.

I.5 Como ha sido ampliamente destacado, el Acuerdo de Ginebra no modifica ni restringe de manera explícita el dominio de Guyana sobre el territorio en reclamación. Sin embargo, con base en el Artículo V ordinal 2,<sup>1</sup> Venezuela ha reaccionado, con matices, a los numerosos contratos otorgados por Guyana a terceros para explotaciones en el territorio en reclamación. Guyana ha acusado a Venezuela de tratar de impedir su desarrollo y Venezuela a Guyana de violentar, con tales concesiones, el espíritu, razón de ser y propósito del Acuerdo.

I.6 El Acuerdo establece que la “controversia pendiente”, debe ser “amistosamente resuelta en forma que resulte aceptable para ambas partes” y contempla “...la búsqueda de soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de

---

1 “Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras se halle en vigencia este Acuerdo constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en los territorios de Venezuela o la Guayana Británica, ni para crear derechos de soberanía en dichos territorios, excepto en cuanto tales actos o actividades sean resultado de cualquier convenio logrado por la Comisión Mixta y aceptado por escrito por los gobiernos de ambas partes”.

la controversia entre Venezuela y el Reino Unido, surgida como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo Arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica es nulo e írrito”.

I.7 Actualmente, en aplicación del Artículo IV del Acuerdo, transcurre el procedimiento de Buenos Oficios seleccionado, a sugerencia de las partes, por el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas entre los medios de solución pacífica de controversias previstos en el Artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas. El Buen Oficiante actual fue también designado por el Secretario General de Naciones Unidas. Si este medio en funcionamiento, “*no conduce a una solución de la controversia,*” conforme al citado Artículo IV y a como ha venido aplicándose el Acuerdo, el mismo Secretario General “*...escogerá otro de los medios , estipulados en el referido artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas “...y así sucesivamente, hasta que la controversia haya sido resuelta, o “hasta que todos los medios de solución pacífica contemplados en dicho Artículo hayan sido agotados”*. El Acuerdo no establece límite de tiempo para su ejecución ni para concluir cuándo cada medio que fuere sucesivamente seleccionado no condujo a la solución de la controversia, situación que daría lugar a la selección de otro de tales medios.

I.8 Venezolanos conocedores del tema aún centran su propuesta de solución al margen del Acuerdo de Ginebra, en fundamentaciones jurídicas para sostener la nulidad del Laudo de París o la denuncia del Convenio Arbitral de Washington que lo genera. En este sentido es preciso tomar en cuenta que el valor jurídico presente de los vicios del Laudo o del Acuerdo Arbitral previo está teñido de las consecuencias de nuestro comportamiento como Estado en relación con aquél. Todo ello, más las circunstancias conocidas con posterioridad a la ejecución del Laudo por parte de Venezuela, determinan el peso real de una posible argumentación jurídica en el presente y en el futuro. Adicionalmente, cualquier análisis responsable ha de incluir un cuidadoso estudio de la Jurisprudencia de la Corte de la Haya.

I.9 La reclamación tiene su corolario en la fachada marítima que es de crucial importancia para Venezuela porque incide en nuestra salida al Atlántico. La controversia pendiente mantiene pues, sin delimitar las aguas marinas y submarinas entre Venezuela y Guyana. Algunas de las concesiones otorgadas por Guyana incluyen actividades en la zona marítima, lo que ha generado categóricas reacciones de Venezuela en defensa de espacios acuáticos sobre los cuales ha ejercido ininterrumpidamente soberanía y dominio que le corresponde preservar.

I.10 En nuestra conciencia colectiva están presentes los traumas que representa el encogimiento del territorio, visible en los mapas correspondientes a sucesivos momentos de nuestra historia republicana.

## **II. Etapas**

Adoptaré la división en las tres etapas varias veces señalada por estudiosos del tema.

**II.1** La primera, que se inicia poco después de instaurada la República y concluye en 1899 con el Laudo de París. En esta primera etapa distingo 2 fases: Fase A, hasta 1845, que abarca las primeras negociaciones entre Venezuela y Gran Bretaña y que concluye con la interrupción de las negociaciones después del rechazo de la propuesta Aberdeen y la muerte de Alejo Fortique. Y Fase 2, después de 1845 hasta el Laudo de París en 1899.

**II.2** La segunda etapa, que comienza a partir del mencionado Laudo, en 1899 y concluye con la firma del Acuerdo de Ginebra, en 1966, en el que participan Venezuela, la Gran Bretaña y la Guayana Inglesa

**II.3** La tercera, que parte de la firma del acuerdo de Ginebra y la independencia de Guyana y permanece abierta.

## **III. Seguimiento cronológico comentado**

### **III. 1 Primera etapa**

Gran Bretaña avanza en nuestro territorio y Venezuela reacciona. Distingo dos fases, la primera en la que nuestro país procura la solución y surge la posibilidad de lograrla mediante negociación directa con Gran Bretaña, y la segunda, alejada la expectativa de solventar el problema directamente, cuando recurrimos a la solución arbitral. Los hechos cruciales de esta segunda etapa son: El Tratado Arbitral de Washington de febrero de 1897, concertado entre Gran Bretaña y los Estados Unidos, sin participación de Venezuela aunque nuestro país lo suscribe, y el Laudo Arbitral resultante, de octubre de 1899, conocido como Laudo de París, categóricamente favorable a Gran Bretaña y también concertado entre los dos imperios.

#### **III. 1.1 Primera etapa. Fase 1:1822-1845**

Entre 1840 y 1845 se aprecia una gestión negociadora hábil, consistente, con conocimiento de los hechos, investigación exhaustiva y habilidad diplomática y exitosa así como un trabajo concertado, en equipo, aunque no conclusiva por la falta de suficiente respaldo de la cúpula gubernamental venezolana a sus negociadores. Lo que pone de manifiesto que en algún momento la ausencia de solución favorable estuvo en las decisiones y no en la debilidad frente al imperio.

**1822. Antecedente.** El Libertador Simón Bolívar, por intermedio de Pedro Gual, instruye a José Rafael Revenga, agente venezolano en Londres para protestar ante el gobierno británico por las sucesivas usurpaciones de colonos británicos en territorios de la Gran Colombia.

**1839, 18 de julio. Acción de Venezuela.** Designación de Alejo Fortique como ministro plenipotenciario en la Gran Bretaña.

**1840, Marzo. Acción de Gran Bretaña.** El ministro de Negocios británico, mediante comunicación, participa a Venezuela la realización de la expedición Schomburgk en la Guayana Esequiba, como paso previo a la determinación de límites ente ambos países.

**1841, 12 de enero. Acción de Gran Bretaña.** Participación oficial británica a gobierno de Venezuela del inicio de la Expedición Schomburgk.

**1841, 27 de enero. Acción de Venezuela.** El secretario del interior ordena al gobernador de Guayana reunir y remitir datos, informes y noticias que encuentre en los archivos públicos o por otros conductos respetables y fidedignos en relación con los límites de la Guayana venezolana.

**1841, 28 de enero. Acción de Venezuela.** El secretario de Relaciones Exteriores notifica al cónsul británico que Venezuela nombrará una comisión para fijar los límites, previa celebración de un tratado de límites.

**1841, 24 de julio. Acción de Venezuela.** El gobernador de Guayana envía a Caracas una comunicación en la que participa que los tripulantes del buque venezolano Restaurador divisaron en Punta Playazo, la bandera inglesa arbolada sobre una garita con los signos reales y marcas en el territorio de Barima y Punta Playa.

**1841, agosto. Acción de Venezuela.** Designación de una comisión integrada por los Sres. Rodríguez y Romero para entablar conversaciones con el gobernador de Demerara.

#### **1841, septiembre. Acciones de Venezuela**

1. El periódico **El Venezolano** maneja una campaña de crítica y exaltación nacional, que pide al gobierno más acción, que defienda cabalmente la soberanía nacional e insiste en que la comisión enviada a Demerara no resolverá el asunto de la invasión de la expedición Schomburgk. Critica también la designación de Fortique. (De Pedro Fernández, 1968).

2. Nombramiento de Rafael María Baralt como Agente Confidencial para la búsqueda de documentos que respalden los derechos de Venezuela sobre la Guayana en los archivos de España y para que apoye a Fortique. Se le confió entregar a Fortique los documentos reunidos hasta la fecha y comunicarle las instrucciones vinculadas con el tratado propuesto al gobierno británico. (Rojas, 1983).
3. El nuevo canciller, Francisco Aranda envía a Fortique una nota con la instrucción de demostrar de inmediato el derecho incuestionable de Venezuela sobre el terreno invadido por la expedición Schomburgk y sobre todo el territorio hasta el río Esequibo y fija una línea divisoria sobre la cual Fortique podrá negociar el tratado de límites con la Gran Bretaña. La línea iría desde el río Moroco hasta su cabecera con el Imataca, siguiendo hasta el Cuyuní; por éste hasta el Esequibo en confluencia con el Rupununi. (Línea Aranda).

**1841, 5 de octubre. Acción de Venezuela.** Fortique en carta a Lord Aberdeen, representante de la Oficina de Asuntos Extranjeros británico, exige respuesta a la correspondencia del 28 de enero y explicaciones acerca de la conducta de Schomburgk en Punta Playazo.

**1841, 21 de octubre. Acción de Gran Bretaña.** Aberdeen envía a Fortique comunicación en la que desestima la propuesta venezolana de un tratado previo al deslinde. Afirma que el estudio de límites debe ser previo al tratado y deja sin explicación la actitud de Schomburgk en Barima y Punta Playa y las marcas colocadas por la expedición.

**1841, 14 de noviembre. Acción de Venezuela.** Nota de Fortique a Aberdeen reitera solicitud de respuesta en relación con la colocación de postes y bandera británica en Barima y Punta Playa, por Schomburgk.

**1841, 8 de diciembre. Acción de Venezuela.** Nueva comunicación de Fortique a Aberdeen, insistiendo en la remoción de los postes en la Guayana y en celebrar un tratado limítrofe.

**1841, 11 de diciembre. Acción de Gran Bretaña.** Aberdeen contesta a Fortique rechazando la remoción de las marcas, que considera como el único medio de prepararse para discutir los límites con Venezuela, no un intento de dominio por parte de la Gran Bretaña.

**1842, 10 de enero. Acción de Venezuela.** Nueva comunicación de Fortique a Aberdeen, insistiendo en la remoción de los postes y marcas en Barima y Punta Playa.

**1842, 31 de enero. Acción de Gran Bretaña.** Aberdeen notifica a Fortique envío de instrucciones al gobernador de Demerara de quitar los postes colocados por Schomburgk. Aclara que dicho acto no debe ser entendido como abandono de la posición de la Gran Bretaña.

**1842, 8 de abril. Acción de Gran Bretaña.** El cónsul británico en Caracas notifica al canciller Aranda la remoción de las marcas.

Destaca la prontitud y diligencia con que se logró solventar el incidente de la colocación de marcas (postes) en Barima y Punta Playa, en el cual los funcionarios involucrados actuaron en forma impecable en defensa de los intereses de Venezuela.

**1842- 44. Acción de Venezuela.** Lograda la retirada de las marcas de Schomburgk en la boca del Orinoco, Fortique se dedica a la concertación del tratado que habría de poner fin a la controversia. Se había provisto de documentos obtenidos por él y por Rafael María Baralt en España. (Seijas, 1997)

*“La actividad de Baralt en España es ímproba. En Madrid, Simancas, Sevilla, etc., tiene que pechar no sólo con la desorganización de los archivos españoles, sino también con los inconvenientes de la época, guerras y revoluciones españolas del momento. Poco a poco, no obstante, desempolvando mapas y documentos, se va perfilando la argumentación venezolana que, en Londres, Alejo Fortique someterá a las argucias y dobleces del afán colonialista británico. La correspondencia de Baralt y Fortique que abarca los años 1842, 43 y 44, tiene hallazgos de sumo interés”.* (De Pedro Fernández, 1968, 115)

**1843, 1 de agosto. Acción interna de Venezuela.** Informe de Fortique al canciller Aranda, comentando la propuesta de Aberdeen de buscar el arbitraje de un tercero en la negociación.

**1843, 4 de octubre. Acción interna de Venezuela.** El gobierno autoriza a Fortique a convenir el sometimiento del asunto limítrofe a arbitraje de una tercera potencia si surgen dificultades imprevistas invencibles, en criterio de Fortique. (Consalvi, 1993)

**1844, enero. Acción de Venezuela.** Oficio de Fortique a Aberdeen. exponiendo la argumentación de Venezuela, sus derechos como heredera de España e instando *“...al señor Conde de Aberdeen, secretario principal de Su Majestad en el Despacho de Relaciones Exteriores, para que cuanto antes se principie la negociación de un tratado que fije definitivamente la línea que ha de dividir los dos países. Aunque sin duda alguna tocaba al que ha suscitado la cuestión dar los primeros pasos hacia el tratado, conoce el que suscribe las graves ocupaciones del*



*gobierno de Su Majestad; y no debiendo aguardar indefinidamente, se anticipa a promover un arreglo que, dejado para tiempos ulteriores, puede ofrecer dificultades*". (De Pedro Fernández, 1968, 123)

**1844, 30 de marzo. Acción de Gran Bretaña.** Aberdeen ratifica que la remoción de marcas fue solamente un gesto amistoso hacia Venezuela y no reconocimiento de derecho y propone como límite la boca del río Guaima y fijar una línea desde la boca del río Moroco al punto en el que se unen los ríos Barama y Guaima, en lo que posteriormente se denominó la Línea Aberdeen.

Las condiciones estipuladas para la cesión son: garantizar la protección de los indígenas de la zona y que Venezuela se comprometiera a no enajenar el territorio a ninguna potencia extranjera.

**1845, 1 de marzo. Acción interna de Venezuela.** Fortique defiende ante el presidente Soublette y el Consejo de Gobierno venezolano el posible arreglo. Niega la argumentación expuesta por éstos de que la condición de no enajenar lesiona la soberanía de la República, citando ejemplos como el del istmo de Panamá y alegando que, en todo caso, se trata de territorios de interés nacional que nunca podrían ser enajenados a potencia extranjera.<sup>2</sup> Afirma: "*Juro que no veo sino bien en la condición propuesta y sentiría que por hacer un melindre, se nos escapara la ocasión de asegurar la parte más importante de la República... Hay momentos en las negociaciones que, si se escapan, no vuelven a presentarse, y así es que no me atrevo a resolver la cuestión susodicha, temeroso de alterarla. Pero yo puedo equivocarme y, si el gobierno así lo piensa, hable, que yo le ofrezco que no lo hará dos veces, cueste lo que cueste*". (Rojas, 1997, 215).

**1845, 3 de abril. Acción de Venezuela.** Fortique, en comunicación al Presidente Soublette, insiste en no dejar pasar la oportunidad.

*"Había sido preocupación constante de Fortique alejar las fronteras de las bocas del Orinoco, lo que se obtenía aceptando la del Moroco, y evitar así un peligro que de antiguo señalaban los exploradores"*. (Consalvi, 1992, 43, 44). "*Con la clara visión del hombre que, de una ojeada, abarca los tiempos pasados y los futuros, Fortique predijo lo que luego sucedió, que la Gran Bretaña, empeñada en el progreso de su comercio, se esforzaría en apoderarse de la llave del caudaloso y navegable Orinoco y de sus innumerables afluentes*". (Seijas, 1997, 72).

**1845, 21 de mayo. Acción de Venezuela.** El presidente Soublette y el Consejo de Gobierno envían a Fortique instrucciones de rechazar la propuesta

---

2 La constitución vigente autorizaba al Ejecutivo a enajenar territorio con autorización del Congreso.

Aberdeen. Se propone la Línea Viso, desde la boca del río Moroco hasta el origen de la sierra de Imataca; de allí recto por el meridiano de ese punto hasta la sierra Pacaraima. *“...conviene traer aquí la opinión del historiador Gil Fortoul. Señala: Realmente, tanto las pretensiones venezolanas cuanto las británicas, eran infundadas en su exageración. Podía, en consecuencia, esperarse que entre la línea de Lord Aberdeen y la última de Venezuela, encontrasen los diplomáticos encargados de discutir las un punto medio de avenimiento equitativo, máxime siendo entonces aquellos territorios insuficientemente conocidos, estando apenas poblados por unas miserables tribus indias, y pudiendo Venezuela, con cualquiera de las dos líneas, asegurar en la costa más de la mitad de la extensión disputada, e impedir para siempre, una vez firmado el tratado, que los colonos de Demerara usurpasen tierras del interior cuando allí se descubrieron minas de oro. Por desgracia, el gobierno venezolano creyó prudente poner trabas, con inútiles dilaciones y advertencias superfluas, a la negociación que seguía en Londres su hábil y sagaz ministro”*. (De Pedro Fernández, 1968, 125)

#### 1845. Acción de Gran Bretaña. Rechaza la línea Viso.

1845, 28 de octubre. Evento de lado venezolano. Muere Alejo Fortique. *“La muerte de Fortique y las incomprensiones del Consejo de Gobierno y obviamente también, del presidente Carlos Soublette, detuvieron el proceso. Pero además, al Secretario de Fortique, Rafael María Baralt, le eliminaron el cargo con el pretexto de ahorrarle al gobierno los 200 pesos de sueldo.... y perdió así el gobierno la ocasión, a la muerte del Ministro, de sustituirlo con un hombre de altísimas prendas intelectuales y ya muy versado en la cuestión, quien habría rematado fácilmente el negocio y evitádole a la República los enojosos conflictos y los incidentes de la derrota final”*. *“Viendo ahora clavado en Punta Playa el pabellón británico, y observando que los ríos Barima y Amacuro, por donde pasa libremente el mismo pabellón, desaguan en la boca grande del Orinoco, resalta en toda su magnitud el error cometido en 1844”*. (Consalvi, 1992, 44).

### III. 1.2 Primera etapa. Fase 2

Después de 1845 continúan los esfuerzos de Venezuela para una solución negociada que no encuentra verdadero eco en Gran Bretaña pues suscribe un Convenio de *Statu Quo* que no respeta. La postura de Aranda en el Ministerio de Relaciones Exteriores a favor de un arbitraje comienza a guiar la actuación de Venezuela. Gran Bretaña rechaza el arbitraje que fue inicialmente mencionado por Aberdeen. Venezuela se empeña en inmiscuir a los Estados Unidos en el asunto, apelando a la doctrina Monroe y a la imposibilidad de llegar a un acuerdo de cesión en virtud de la prohibición constitu-

cional de ceder territorio.<sup>3</sup> Los resultados nefastos para nuestro país culminan en el Laudo de París.

### III.1.2.1 Antecedentes del Convenio Arbitral de Washington

**1850. Acción de Venezuela.** Vicente Lecuna, canciller de Venezuela y Wilson, representante diplomático de la Gran Bretaña, firman en Caracas un Convenio de *Statu Quo*, en el que se comprometen a abstenerse de llevar a cabo agresiones o usurpaciones en el territorio en disputa, entre el río Esequibo y la línea Schomburgk de 1840, de una extensión aproximada de 141.930 Km<sup>2</sup>.

**1866. Acción de Venezuela.** El presidente Falcón comisiona a Antonio Guzmán como plenipotenciario en la Gran Bretaña, para tratar los límites en Guayana. No tuvo éxito la gestión y no llegó a plantearse el asunto al gabinete británico.

**1876, 14 de noviembre. Acción de Venezuela.** Eduardo Calcaño, ministro de Relaciones Interiores, expone a Derry, secretario de Relaciones Exteriores británico, los títulos de la reclamación venezolana hasta el río Esequibo.

**1876, diciembre. Acción de Venezuela.** José María de Rojas es nombrado ministro plenipotenciario en Londres.

**1877, 13 de febrero. Acción de Venezuela.** Rojas envía a Derry nota en la que propone un arreglo de límites.

**1879, 19 de mayo. Acción de Venezuela.** Rojas insiste en llevar a cabo un tratado para poner término al litigio ante el secretario de Relaciones Exteriores británico Lord Salisbury.

**1879. Acción de Gran Bretaña.** Salisbury propone una línea de límites que llega hasta Upata.

**1880. Acción de Venezuela.** Julián Viso, canciller venezolano, autoriza a Rojas a aceptar la propuesta de límites de Aberdeen.

**1880, 12 de abril. Acción de Venezuela.** Rojas manifiesta a Salisbury la intención venezolana de negociar, que se pospone.

---

3 La facultad de llevar a cabo cambios en el territorio nacional fue suprimida a partir de la Constitución de 1864.

**1880, 21 de abril. Acción de Venezuela.** Rojas propone a Gran Bretaña, de *motu proprio*, una nueva frontera “*limitada por un meridiano de latitud trazado a una milla al Norte del Moroco y el meridiano de longitud 60 de Grenwich*” (De Pedro Fernández, 1968, 141) y considera que, de no aceptarse, deberá recurrirse al arbitraje. Venezuela desautoriza a Rojas.

**1880. Acción de Gran Bretaña.** Publica un mapa con una nueva línea Schomburgk, que abarca 167.830 Km.<sup>2</sup> de área redamada por Venezuela.

**1881, Septiembre. Acción de Venezuela.** El gobierno venezolano decide cambiar su actitud. Retira toda proposición de transacción o conveniencia y entra de lleno en el punto de Derecho de demostrar el que asiste a Venezuela para redamar territorio hasta el río Esequibo (Rojas, 1883). Se produce la renuncia de Rojas y se congelan de nuevo las negociaciones.

**1881, 15 de septiembre. Acción de Gran Bretaña.** Lord Granville, en la Oficina de Asuntos Exteriores, propone una nueva línea de demarcación, limitada por la margen derecha del río Barima, corriendo por el Cuyuní hasta su unión con el Acarabisi, denominada Línea Granville.

**1883, 15 de octubre. Acción de Gran Bretaña.** Mansfield, representante británico en Caracas, reclama ante el Ministerio de Relaciones Interiores de Venezuela su silencio desde la renuncia de Rojas y propone continuar negociaciones.

**1883, 15 de noviembre. Acción de Venezuela.** Participa a Gran Bretaña que no cederá un ápice de su pretensión territorial hasta el río Esequibo y que, por tanto, la solución es el arbitraje.

**1884, 2 de abril. Acción de Venezuela.** El canciller Seijas envía una nota a Mansfield, recordando que la solución de arbitraje había sido propuesta por Gran Bretaña en la época de Aberdeen.

**1884, 7 de julio. Acción de Venezuela**

Llega Guzmán Blanco a Londres como ministro plenipotenciario. Insiste en la necesidad del arbitraje, aduciendo que la constitución no permite la cesión de territorio venezolano.

**1885, 13 de febrero. Acción de Gran Bretaña .** Granville rechaza el arbitraje.

**1886, 20 de julio. Acción de Gran Bretaña.** Rosebury, que sustituye a Granville en la Oficina de Asuntos Exteriores, propone a Guzmán una nueva

línea de límites, que arranque desde la costa del mar hasta el Oeste del río Guaima e intermedia entre la línea propuesta por Rojas y la Línea Granville, adaptada a los límites naturales, la denominada línea Rosebury, que es rechazada por Venezuela. (De Pedro Fernández, 1968).

**1886, 6 de diciembre. Acción de Venezuela.** Se participa a Gran Bretaña que Venezuela tiene conocimiento de acciones violatorias, por parte de Gran Bretaña, del *Statu Quo* firmado en 1850.

**1887, 26 de enero. Acción de Venezuela.** Mediante nota, exige a Gran Bretaña desocupación de los territorios ocupados en la zona en reclamación durante la vigencia del convenio del *Statu Quo* firmado en 1850. Se añade: “...si esto no se hace para entonces (20 de febrero de 1887) y si, además, no se acompaña con la desocupación, la aceptación del arbitramiento como medio de decidir del pendiente litigio de límites, quedarán cortadas las relaciones diplomáticas de los gobiernos y se levantará una protesta que ponga a salvo para todo tiempo los derechos de Venezuela contra proceder que no debía esperar de una potencia con quien siempre se ha esmerado en cultivar la más amistosa inteligencia y franco trato”. (Rojas, 1883, 273).

**1887, 20 de febrero. Acción de Venezuela.** Venezuela rompe relaciones diplomáticas con Gran Bretaña. Envía una nota al ministro Saint John, enunciando las violaciones del *Statu Quo* firmado en 1850, cometidas por la Gran Bretaña y protestándolas.

**1887, 7 de octubre. Acción de Gran Bretaña.** Reclama, en nota, la indemnización por la detención de buques ingleses en aguas venezolanas y amenaza con la fuerza. La nota es retirada a través del Ministro Scott de los Estados Unidos.

*“La ruptura de relaciones diplomáticas -de Venezuela- con Gran Bretaña no pasó de ser una medida inoperante, la cual no impidió la continua usurpación o abandono de los territorios ocupados y menos, la creación de un clima propicio para las negociaciones. En ella está, quizás, la causa última de la afrenta de 1899. Al no pasar de ser un gesto de rebeldía nada eficaz podía esperarse de ella. Para ser efectiva, debería haber ido acompañada, cuando menos, de la movilización militar y defensa de los territorios amenazados y cuando más, de la ocupación y desalojo británicos del área”.* (De Pedro Fernández, 1968, 262).

**1887, 20 de septiembre. Acción de Venezuela.** Ante las acciones hostiles de la Gran Bretaña, Venezuela recurre de nuevo a los Estados Unidos en solicitud de arbitraje.

**1887. Acción de Venezuela.** Guzmán Blanco, como ministro plenipotenciario de Venezuela, realiza gestiones para que los Estados Unidos se manifiesten a favor de un arbitraje y controlen la hostilidad británica ante la ruptura de relaciones. Washington y Londres insisten en una reanudación de relaciones, a lo que Guzmán se niega. Fracasa Guzmán en su intento y renuncia al romper con el gobierno de Rojas Paúl.

**1888, 2 de Julio. Acción de Gran Bretaña.** Los ingleses ocupan Punta Barima y territorio del Yuruari.

**1888, 29 de agosto. Acción de Venezuela.** Protesta la ocupación de Punta Barima y territorios del Yuruari.

**1888, 4 de diciembre. Acción de Gran Bretaña.** Declara a Barima puesto británico y establece un destacamento policial.

**1888, 10 de diciembre. Acción de Venezuela.** Protesta la declaración de Barima como puesto británico.

**1893, Octubre. Acción de Venezuela.** El presidente Andrade, expone por escrito ante los EEUU la posición de Venezuela y solicita ayuda a EEUU para que la Gran Bretaña acepte el arbitraje.

**1893, 23 de mayo. Acción de Venezuela.** Tomás Michelena, Agente Confidencial Ad Hoc, envía un memorandum a Lord Rosebury, al frente de la Oficina de Asuntos Externos, en el que propone restablecer las relaciones entre ambos países, llevar a cabo un tratado de límites con delegados de los dos países y de no lograr un acuerdo, someterlo a un arbitro juris nombrado de común acuerdo. Insiste en el *Statu Quo* de 1850.

**1893. Acción de Venezuela.** El canciller Pedro Rojas contrata al ex embajador de los Estados Unidos en Venezuela, William Scruggs, para hacer una campaña en los Estados Unidos favorable a la realización de un arbitraje de la disputa de límites, invocando la doctrina Monroe. Scruggs destaca en la realización de labores de lobbying. "*Podría decirse que Scruggs es uno de los padres de las relaciones públicas cuando todavía no existía la palabra*". (Falcón Briceño, 1983, 58).

Scruggs se dedicó a recopilar información y material referente a los derechos de Venezuela sobre el territorio esequibo para el momento en que se concretase el deseado arbitraje. Llegó a tener profundo conocimiento acerca de la viabilidad jurídica de la reclamación venezolana y permaneció atento e interesado. (Consalvi, 1992).

### III.1.2.2. El Convenio de Washington del 2 de febrero de 1897

Suscrito por Venezuela a pesar de haber sido negociado entre Gran Bretaña y Estados Unidos sin participación de nuestro país. Contempla la designación de un Tribunal Arbitral integrado por 5 árbitros, sin que Venezuela pueda seleccionar uno solo de ellos. Aún si se considera justificado ceder a presiones, la aceptación de los términos inicuos de este convenio arbitral que anuncian un laudo previsiblemente parcializado, sella la entrega de Venezuela, la cesión de responsabilidades y de soberanía a un tercero, Estados Unidos. “...*el famoso compromiso arbitral, donde se inician los males*”. (Morales Paúl, 1983, 210)

Curiosidades en el comportamiento de las naciones: nuestros Libertadores crearon la República como resultado de enfrentar el imperio que nos dominaba. Luego, tempranos conductores de esa misma República, para no enfrentar el poder de otro imperio que se apropiaba de territorio nuestro, convocaron a un tercer imperio y entregaron al arbitrio y acuerdo entre ambos el destino de aquella porción de la herencia.

Desde la resignación del débil en el papel de víctima fatal frente al poderoso, la gesta de nuestros Libertadores resulta inexplicable.

**1895, 17 de diciembre. Acción de Estados Unidos.** Mensaje del presidente Cleveland al Congreso, en el que afirma que los EEUU no tolerarán que la Gran Bretaña se apodere de territorios pertenecientes a Venezuela y apela a la doctrina Monroe.

**1896, 1 de enero. Acción de Estados Unidos.** Cleveland, autorizado por el Congreso estadounidense, crea una Comisión Investigadora de Límites con Guayana.

**1896, 26 de febrero. Acción de Estados Unidos.** Embajador Bayard en Londres establece bases con Lord Salisbury, secretario de Asuntos Exteriores británico, para constituir un tribunal de arbitraje de límites Venezuela-Gran Bretaña.

**1896, 3 de marzo. Acción de Gran Bretaña.** Se comunica a Bayard la designación de Sir Julián Pauncefote (embajador en Estados Unidos) para discutir con el representante de Venezuela o con el gobierno de los Estados Unidos los límites de Guayana.

**1896, marzo. Acción de Estados Unidos.** “*Se establecen entonces conversaciones en Washington entre el Secretario de Estado Richard Olney, el Embajador Pauncefote y el Ministro Venezolano José Andrade, Enviado Extraordina-*

rio y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en los Estados Unidos de América. En estas conversaciones, Olney y Pauncefote comienzan lentamente a apartar a Andrade y a discutir entre ellos las bases del acuerdo". (Sosa Rodríguez, 1983, 145).

#### 1896, 12 de noviembre. Acciones de Estados Unidos y Gran Bretaña.

Firman secretamente, sin la participación de Venezuela, un acuerdo en el que establecen las bases de un Tratado de Arbitraje.

*"Estas maniobras cristalizaron en un acuerdo secreto firmado el 12 de noviembre de 1896 entre Olney y Pauncefote en el cual se establecieron las bases del Tratado de Arbitraje, que posteriormente y con explicaciones muy diferentes a su verdadera intención, fueron transmitidas al ministro Andrade y por su intermedio al gobierno de Venezuela".* (Sosa Rodríguez, 1983,146).

#### 1897, 2 de enero. Publicación en Venezuela.

Artículo: Inquietud en Demerara. *El Tiempo* N° 1.136, Caracas. "Los colonos temen que si, como es probable, Venezuela rechaza el Tratado, surja para ellos un desastre.

(Correspondencia del Herald). Kingston, Jamaica, Diciembre 16, 1896

*Telegramas fechados ahora dos o más días en Georgetown, en Demerara, indican grande inquietud y hasta ansiedad en esa colonia respecto de la probabilidad de que Venezuela repudie el convenio anglo-americano.*

*Si bien nadie que tenga dos dedos de frente pensaría en una guerra entre Inglaterra y la joven República, si los Estados Unidos se retiraran de la cuestión, los colonos de Guayana saben muy bien que al principio tendrían que llevar la peor parte, pues los venezolanos le darían a Inglaterra por lo menos un golpe con gran prontitud y decisión, fuesen cuales fueran las consecuencias ulteriores, golpe que sería una incursión en Guayana aguas debajo de los ríos y quizás hasta Georgetown, hasta que llegase ningún buque de guerra inglés.*

*Actualmente no hay en la colonia ni un solo soldado. Hay algunos pocos centenares de semi-militares, agentes de policía y una escasa fuerza de milicia. El armamento consiste en algunos cañones Maxim en la frontera y dos en Georgetown. Por consiguiente, una fuerza de 1.000 soldados escogidos, marcharía prácticamente sin oposición, ríos abajo hasta las primeras cataratas del Esequibo, y de allí podría seguir hasta Georgetown por la vía férrea de Demerara y Esequibo, terminada recientemente.*



*Esto lo saben perfectamente los colonos y por eso los ha inquietado la posibilidad de que Venezuela rechace el Tratado de arbitraje y se someta a perder por la fuerza”.*

#### 1897, 4 de enero. Publicación en Venezuela

Artículo: Manifestación importante **El Tiempo**, N° 1.138, Caracas.

*“El sábado supimos que el Sr. Tomás Michelena había recibido carta de un importante caballero norteamericano que mantiene ideas similares a las de Livingston y Milla, y a las que hemos expuesto en **El Tiempo**, con motivo del Protocolo, y nos apresuramos a pedírsela para honrar con ella estas columnas y llamar la atención de aquellas personas que aquí han tratado el asunto bajo el punto de vista del derecho internacional y a los que se han limitado a considerarlo de una manera efectista y pasional.*

*La carta es un aplauso merecido a la actitud del señor Michelena y los conceptos que dedica a la conducta de Olney deben llamar la atención de nuestros funcionarios públicos. He aquí la carta:*

*Oldest Establishment Bank Business in Missouri Established 1843. Incorporated 1870. Lafayette County Bank. George Wilson. President. Fran Kriehn, Vice President. Lexington Mo, Dic. 16 de 1896*

*Sr. Tomás Michelena*

*Caracas, Venezuela*

*Estimado señor mío: En toda la diplomática controversia de Venezuela, nada me ha causado más positivo placer que la varonil posición que usted ha tomado, pidiendo que Venezuela tenga una parte principal en todos los arreglos conducentes al arbitraje que tanto le concierne.*

*Los términos del arreglo, por el cual Inglaterra va a tener derecho de posesión de más de 50 años, han causado grande disgusto a los republicanos de los Estados Unidos, pues significa que lo que Inglaterra robó hace 50 años Inglaterra puede retenerlo ahora.*

*El presidente Cleveland, revestido de una breve autoridad, pronto desocupará la silla presidencial, en mejores términos de amistad con Inglaterra que ninguna república. Que los valientes venezolanos esperen poco más y no permitan que Cleveland disfrute inmerecidos honores por haber defendido la Doctrina de Monroe, cuando en realidad Cleveland está destruyendo una parte importante, vital, de esa doctrina. Todo lo que Venezuela poseía cuando conquistó su independencia, todo lo posee o debe poseerlo hoy. Que Venezuela sostenga sus dere-*

*chos íntegros, que todavía puede recobrar todo lo que le pertenece. Confiemos en que ha de llegar el día en que ninguna Corona proyectará su sombra en suelo americano. Y que del extremo Norte de América hasta el extremo Sur, no haya ningún país que no sea una República independiente.*

*De usted afectísimo, s.s.*

*George Wilson.”*

### **1897, 19 de enero. Publicación en Venezuela**

Artículo: Carta de Washington El Tiempo N° 1.148, Caracas: Escrita por el Sr. Soteldo a Sr. Carlos Pumar. El Sr. Soteldo defiende el arbitraje de los Estados Unidos, diciendo: *“desengañense nuestros compatriotas. En la confección del Protocolo con la Gran Bretaña, sometiendo a árbitros nuestra cuestión de límites en Guayana, no han tenido otro interés los Estados Unidos, que proteger el principio de: la América para los americanos”*; *“tengo sobrada razón para asegurar que en nada perjudicarán a la soberanía de Venezuela las medidas tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos a solicitud de Venezuela desde muchos años atrás, para impedir la realización definitiva de la usurpación de su territorio nacional, situado entre el río Esequivo y el Orinoco”*.

### **1897, 2 de febrero. Acción de Venezuela**

Presionada por la amenaza de Estados Unidos de abandonar su posición de intermediario en el arbitraje, Venezuela firma el Tratado de Washington. *“Acordado el Tratado entre Londres y Washington y ante el comienzo de algunas críticas venezolanas, el Secretario de Estado de los Estados Unidos intimó al Gobierno venezolano a que procediera a detener esas críticas y a firmar inmediatamente el Tratado. Entre estas críticas cabe recordar las de Tomás Michelena, antiguo Ministro de Venezuela en Londres, que en diciembre de 1897 decía: Más vale perder ese territorio por la fuerza que acceder a un arbitraje de la cuestión en los términos en que lo hace el Tratado”*. *“Las condiciones en las que Venezuela consistió en hacerse representar, sin que existiera un protectorado o cualquier otra institución análoga, por un tercer Estado, se encuentran muy raramente en un procedimiento arbitral y ponen de manifiesto una soberanía cuasi colonial”*. (Gros Espiell, 1981, 20, 21).

En el artículo 2 del Convenio Arbitral, que establece la composición del Tribunal, se designan: 2 juristas de parte de la Gran Bretaña, ingleses y nombrados por Inglaterra (Barón Herschell y Sir Richard Henn); 2 de parte de Venezuela, estadounidenses y designados por el propio acuerdo (Melvin Weston Fuller y Davis J. Brewer). *“Se nombra un tribunal arbitral como si se tratara de*

*una controversia entre Inglaterra y los Estados Unidos, no de una controversia entre Inglaterra y Venezuela. Venezuela es tratada como si fuera una colonia o un país bajo mandato*". El quinto jurado completa el cuadro: Federico De Martens, "ampliamente conocido como anglófilo por su política de acercamiento entre Rusia e Inglaterra y por su total desprecio hacia lo que él llamaba países salvajes o semibárbaros". (Sosa Rodríguez, 1983, 147).

**1897, 9 de abril. Acción de Venezuela** El Congreso de Venezuela aprueba el Tratado de Arbitraje. La Cámara de Diputados del Congreso de Venezuela, integrada por los diputados: Saluzzo, Capriles, Gabaldón, Febres Cordero, Ortiz, Camping, Arreaza, Herrera Isaías, Palacio, Rengifo Morín, Yepes, Arcay, Olmo, Jiménez, Coll Otero, Rodríguez López, Rivas José Marta, Marcano Rojas, Hellmund, Arostegui, Tellería, Comenares, Rodríguez, Perdomo, Santana Román y Herrera Martín y presidida por Antonio Ramella, en sesión del 9 de abril de 1897, Punto de Cuenta N° 5, aprueba el "*Proyecto de Ley Aprobatoria del Tratado Arbitral*", después de la intervención de los diputados Aranguren y Blanco Briceño, en las cuales ambos felicitaron efusiva y cálidamente a los funcionarios que intervinieron en el logro del Tratado y agradecen con profusión la "desinteresada y solidaria" ayuda de los Estados Unidos en la negociación, en "defensa de los intereses de Venezuela". (Congreso Nacional, 1897).

El Diario de Debates no reseña una sola manifestación de inquietud, ninguna voz aparece sacudiendo la conciencia. Ni una palabra de alerta, ni una mención al peligro, ni un señalamiento a la paradójica ausencia de Venezuela en el tribunal Arbitral constituido para decidir la suerte de parte de nuestro territorio. El asunto se despacha con celeridad. El Diario de debates ilustra la ausencia de debate.

Algunos expertos califican el Convenio de Washington de viciado de nulidad (Dr. Carlos Sosa Rodríguez, Dr. Antonio De Pedro Fernández, entre otros), la mayoría enfatiza acerca de la nulidad del Laudo al que dio lugar.

### III. 1.2.3 El Laudo de París del 3 de octubre de 1899

El Laudo de París de 1899 es el producto, la consecuencia, del Acuerdo de Washington. La absoluta parcialización de sus disposiciones demostró que ningún beneficio produjo a la República tamaña dejación de la dignidad que significó el Acuerdo Arbitral. Igual aquella porción de nuestro territorio quedó usurpada por Gran Bretaña. Sólo que, con nuestro consentimiento, el Laudo cubrió de ropaje jurídico el mero acto de fuerza. A la aceptación de sus términos por parte de Venezuela, se le atribuye haber salvado las bocas del Orinoco

de la voracidad territorial británica, pero el perjuicio del Laudo para Venezuela se mantiene inalterable hasta hoy.

**1898, marzo.** Las partes presentaron sus alegatos junto con la documentación que los sustentaban.

#### **Las partes:**

**Por Venezuela:** Agente del gobierno venezolano: José María Rojas. Representantes: Ex Presidente de USA, Benjamín Harrison, Benjamín Tracy, Severo Mallet Prevost y James Russel Soley. El presidente Andrade retira al Sr. Scruggs, *“que debía formar parte del equipo de abogados que defendería a Venezuela en París”*, quien conocía a fondo la situación de Venezuela. En los días de la deliberación del Tribunal de París, escribió: *“Sinceramente espero que ellos -los venezolanos- ganen su juicio, aunque poco merecen el éxito, aparte del mérito intrínseco del caso. Tienen sin duda argumentos fuertes, pero hasta los argumentos fuertes en manos de gentes falsas y traidoras, incapaces de gobernarse a sí mismas e incapaces de apreciarlos esfuerzos de sus amigos, estén a veces condenados a la derrota”*. (Consalvi, 1992, 81).

**Por Inglaterra:** Agente George Buchanan. Representantes: Sir Richard Webster, procurador general, Sir Robert Reis, G.R. Askwith y S.A.T. Rowlat.

**1898, julio.** Las partes presentaron las réplicas a los alegatos.

**1899, enero.** Sesión inaugural del Tribunal.

**1899, junio a septiembre.** Se realizan las sesiones de trabajo del Tribunal, que duran aproximadamente un mes. Luego el Tribunal toma 15 días de vacaciones y al finalizar éstas, reanuda las sesiones hasta septiembre.

**1899, 3 de octubre.** El Tribunal dicta sentencia, que *“aseguró a la Gran Bretaña el 90% del territorio en disputa, pero atribuyó a Venezuela la Boca del Orinoco y una región de alrededor de 5.000 millas cuadradas en la región sudoccidental del territorio. La línea fronteriza partía del Pueblo Playa y dejaba todo el territorio del Este en esta línea, hasta el río Esequibo, en poder de Gran Bretaña”*. (Gros Espiell, 1981, 26).

*“...fue la forma de ceder por las buenas lo que por la fuerza se nos quería arrebatar”*. (Alamo Ibarra. 1938, 87).

**1899, octubre a noviembre.** El 4 de octubre, José María de Rojas declara a **The Standard** en Londres “que no podía hablar de un juicio que era una burla

y una injusticia manifiesta”. Mallet Prevost y Harrison, el mismo 4 de octubre, declararon que la línea fijada había sido de compromiso y no de derecho y criticaron la forma en que fue conducido el arbitraje. En los meses de octubre y noviembre el diario **El Tiempo**, de Caracas, publica cartas de protesta, editoriales y artículos en los que se expresa la sorpresa de Venezuela por la injusticia de la sentencia. (De Pedro Fernández, 1968) Sin embargo, el gobierno de Venezuela lo acata y se dispone a cumplirlo: en efecto, firma 6 Actas de la Comisión de Delimitación con Gran Bretaña: el Acta de Morajuna el 24 de noviembre de 1900; en 1901, la de Mururuma el 21 de enero; la de Iowa el 21 de enero; la del Salto de San Vicente el 21 de marzo; y las Actas Quinta y Sexta de la Comisión de Delimitación el 4 de noviembre de 1902 y el 10 de enero de 1905 respectivamente. (De Pedro Fernández, 1968). A Venezuela no le quedó más remedio que concurrir a la demarcación que de inmediato se inició en Punta Barima porque el Cónsul inglés en Caracas manifestó, mediante nota, que la harían unilateralmente si Venezuela no participaba. (Morales Paúl, 1983).

Mucho se ha escrito y opinado acerca del Laudo de París: se le considera nulo, arbitrario, dictado bajo consideraciones políticas y no de derecho, viciado y no válido, por razones que han sido extensamente analizadas por expertos en la materia. Sin embargo, sólo después de 50 años, Venezuela comienza a cuestionarlo formalmente.

*“Venezuela pudo recurrir del fallo, apelar, pedir el derecho de reexamen sobre el fondo. Esto pudo haberlo hecho bien ante el mismo Tribunal, bien, poco después, ante el Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya. Al desperdiciar las oportunidades jurídicas y aceptar el fallo sólo le quedaría el recurso de revisión fundado en el descubrimiento de nuevos hechos que, de conocerse al momento de fallar, hubieran influido en la sentencia”.* (De Pedro Fernández, 1968, 306).

### **III.2 Segunda etapa: Desde 1899 hasta la firma del Convenio de Ginebra en 1966**

Hizo falta la muerte de Severo Mallet Prevost y la entrega de su célebre memorandum a Venezuela por el Juez Otto Shoenrich en 1949 para que comenzáramos a reaccionar contra el Laudo. *“Es a partir de ese momento y no antes que Venezuela adquiere conciencia plena, evidencia táctica de lo realmente acontecido”.* (Morales Paúl, 1983, 211)

En la serie de actuaciones venezolanas previas al Acuerdo de Ginebra, ante foros y organismos multilaterales, Venezuela defiende simultáneamente dos posiciones: su anticolonialismo, apoyando la independencia de Guyana, al tiempo que plantea la reclamación territorial. Entre los extremos, el de oponerse a la Independencia, obviamente impensable, y la posición que se asumió, ca-

bía, en teoría al menos, por ejemplo: el respaldo a la independencia guyanesa, pero presentando el problema limítrofe como una cuestión previa a resolver entre Gran Bretaña y Venezuela. Sin valorar las posibilidades de una postura semejante, sólo menciono que no hay evidencias de haberse intentado éste ni otro matiz alguno.

**1948. Evento en Nueva York.** Muere Severo Mallet Prevost, quien fuera “Consejero” estadounidense representante de los intereses de Venezuela ante el Tribunal Arbitral de París. Se publica en Nueva York el Memorandum Mallet Prevost, en el cual éste refiere las presiones a que fue sometido el Tribunal Arbitral para lograr una sentencia unánime, declara al Laudo absolutamente inaceptable, contentivo de los peores vicios formales y de fondo e írrito y lo califica de *“conspiración contra Venezuela, una burda y cruel burla a los principios jurídicos, a la historia, a la dignidad humana y a la justicia internacional.* (Schacht Aristeguieta, 1983, 26)

**1948. Acción de Venezuela.** La delegación venezolana ante la IX Conferencia Interamericana celebrada en Bogotá, presidida por Rómulo Betancourt, consigna declaración a propósito del principio de autodeterminación de los pueblos coloniales, que reactiva la reclamación limítrofe de Venezuela y Gran Bretaña y contra la decisión írrita del Laudo de París.

**1951. Acción de Venezuela.** El canciller de Venezuela, Emilio Gómez Ruiz, incorpora en Acta de la IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores Americanos una declaración en la que se pronuncia contra el colonialaje en América y hace propicia la ocasión para afirmar que los cambios de status que puedan ocurrir en la Guayana Británica no debe ser obstáculo para que, conocidas las particulares circunstancias en las que fue definida la línea fronteriza, Venezuela haga valer su justa aspiración de que se reparen conforme a una justa rectificación equitativa los perjuicios causados a Venezuela por la sentencia de París.

**1953, junio. Evento en la Guayana Inglesa.** Chedi Jagan, de ideología comunista, es elegido Primer Ministro de la Guayana Inglesa. Hay protestas y disturbios en la Colonia y Gran Bretaña la ocupa militarmente. Jagan declara que los guyaneses prefieren ser venezolanos que continuar siendo colonia británica. *“El gobierno de aquel entonces debió haber dirigido sus baterías publicitarias a promover las virtudes del país, bondades que podrían estar al alcance del pueblo vecino si se decidían a unirse en Venezuela”.* (Sureda, 1974, 295). Considera Sureda que fue éste el primero de los tres momentos en los que Venezuela hubiese podido recuperar el territorio esequibo. El segundo, a final del mismo año 53, Venezuela pudo haber desalojado a los comunistas de la Guayana, para defender las fronteras de *“ese maligno mal”*. Sobre todo si se

toma en cuenta que el Gobierno venezolano del momento, si bien era totalitario, era declaradamente anti-comunista. Insiste Sureda que, aun cuando la opinión internacional hubiese sido adversa en principio, el enfrentar al comunismo y plantear el asunto como la recuperación del territorio injustamente arrebatado, hubiese sido finalmente aceptado a nivel internacional. (Sureda, 1974).

**1954. Acción de Venezuela.** La delegación venezolana a la X Conferencia Interamericana ratifica y proclama la solidaridad con las justas reclamaciones territoriales de los pueblos de América, en relación con los territorios ocupados por países extra-continetales y reitera que el cambio de status de la Guayana Inglesa no será obstáculo para que Venezuela haga valer su justa aspiración de reparación de los prejuicios sufridos en 1899.

**1955-60. Acción de Venezuela.** Venezuela investiga los eventos ocurridos para la firma del Convenio de Washington y la sentencia del Laudo de París; para ello recurre a los archivos del Foreign Office británico, ya entonces abiertos al público, y a los papeles privados y oficiales de los participantes en la definición de su frontera oriental, entre otros, de Benjamín Harrison, Olney, Salisbury, Chamberlain, Brewer, Gillman, Mallet Prevost. (De Pedro Fernández, 1968).

**1961-1963. Eventos en la Guayana Inglesa.** En agosto de 1961, gana de nuevo Jagan las elecciones en la Colonia. Hay gran inestabilidad y ocurren sangrientos disturbios. Según Rafael Sureda, era buena la oportunidad para recuperar la Guayana, en aras de la democracia representativa y en contra del maligno comunismo. *“Tres momentos históricos: -dos en 1953 y uno en el período 1961-63 - una declaración y dos gobiernos anticomunistas. No supimos tomar una decisión, olvidando que los grandes países no lo son sólo por sus riquezas económicas y su poderío militar, sino por sus grandes decisiones”.* (Sureda, 1974, 299).

**1962, 22 de febrero. Acción de Venezuela.** Carlos Sosa Rodríguez, presidente del XVI Período Anual de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al apoyar la independencia de la Guayana Británica, deja constancia en Actas que Venezuela redama la reparación de la injusticia histórica de 1899.

**1962, octubre. Acción de Venezuela.** Marcos Falcón Briceño logra incluir la reclamación venezolana como tema de la Comisión Especial de Política en el XVII Período Anual de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y expone los argumentos que respaldan la denuncia de Venezuela respecto al Laudo de París, planteando conversaciones con Gran Bretaña y la Guayana británica en búsqueda del mejor camino para una solución

pacífica de la controversia. Se estima que esta gestión materializó y proporcionó contenido a la declaración previa en el mismo seno de las Naciones Unidas, por parte del Presidente del XVI Período Anual de sesiones.

**1962, 16 de noviembre. Acuerdo en la ONU.** Triunfo para Venezuela: con Gran Bretaña y las autoridades de la Guayana británica se comprometen a revisar los documentos referentes al asunto limítrofe.

**1963, noviembre. Acción de Venezuela.** Al no funcionar el Acuerdo, el Dr. Marcos Falcón Briceño consigna en la Primera Reunión de Ministros de Relaciones de Venezuela y el Reino Unido, un "Aide Memoire" argumentando la posición de Venezuela, denunciando los vicios e irregularidades del Laudo de París así como las presiones diplomáticas al Tribunal Arbitral y exigiendo la devolución a Venezuela del territorio arrebatado por tal sentencia.

En forma sucinta, los argumentos esgrimidos y las evidencias presentadas para sustentar la nulidad de la sentencia de 1899 fueron:

- a) La Línea fronteriza fijada en el Laudo fue determinada por Gran Bretaña y extrajudicialmente impuesta por los jueces británicos a los representantes de Venezuela.
- b) La línea fronteriza fijada en el Laudo se basó en un mapa en el cual la línea Schomburgk había sido alterada. La línea oficial de Schomburgk, que seguía a lo largo del río Esequibo, fue ocultada al Tribunal.
- c) La aceptación de la línea fronteriza determinada por Gran Bretaña fue impuesta a los Jueces mediante presión indebida, por el Presidente del Tribunal, Sr. De Martens.
- d) La línea fijada en el Laudo no fue de derecho, sino del compromiso político.
- e) El Tribunal excedió sus poderes, llegando a extremos de declarar la libre navegación de los ríos Macuro y Barima para beneficio de Gran Bretaña. Al firmar bajo presión el Convenio de Washington en 1897, Venezuela fue engañada acerca del significado de la Cláusula de Prescripción.
- f) Hasta 1949 Venezuela no conoció de la correspondencia secreta que condujo al Convenio de Washington. Y sólo en 1963 supo de la presión indebida sobre los abogados americanos para forzarlos a aceptar la interpretación británica de la Cláusula de Prescripción.



- g) A pesar de que Venezuela firmó el Convenio de Washington bajo presión (ya que excluía su participación), confiaba en que iba a tomarse una decisión de derecho y no de carácter político o diplomático. (De Pedro Fernández, 1968, 341-343)

**1964, 14 de diciembre. Evento en la Guayana Inglesa.** Gran Bretaña destituye a Jagan como Primer Ministro.

**1965, 24 de mayo. Acción de Venezuela.** Comunicado de la Cancillería en el que Venezuela muestra sorpresa ante concesiones otorgadas en el territorio en disputa y afirma que no reconoce concesiones otorgadas sobre el territorio y plataforma continental por ella reclamados, formulando la debida reserva.

**1965, 21 de junio. Acción de Venezuela.** Nota de la Cancillería a la Embajada británica en Caracas, expresando que los esfuerzos de Venezuela para mantener discreción en las negociaciones no hallan respuesta en las concesiones petroleras otorgadas unilateralmente sobre territorio reclamado por la República y se reserva ulteriores comentarios sobre lo relativo a plataforma continental y mar territorial implicados en dichas concesiones.

**1965, 16 de septiembre. Acción de Venezuela.** El canciller venezolano advierte que Venezuela no reconoce las supuestas concesiones de explotación petrolera concedidas por la Guayana Inglesa sobre territorio reclamado por Venezuela. (MRE, Unidad Especial de Guyana, 2000b).

**1965, noviembre. Acción interna de Venezuela.** El ministro de Relaciones Exteriores Ignacio Iribarren Borges, mediante oficio N° GG0195, insta al Ministro de Educación para que inicie una campaña divulgativa a nivel educativo sobre la Zona en Reclamación, término que comenzó a usarse en mapas, gráficos y material cartográfico oficial desde 1964. El canciller sugiere al ministro de Educación que el magisterio utilice la expresión “Línea del mal llamado laudo en lugar de “frontera entre Venezuela y Guayana Británica” para emplear un lenguaje ajustado a la tesis nacional. Así mismo expresa la conveniencia de dar “...la mayor difusión posible en los planteles educativos de todo el país, al mapa de la República, con la expresión de la zona en reclamación, el cual ha sido recientemente publicado por la Dirección de Cartografía Nacional, con el asesoramiento de este Despacho”. (MRE, Unidad Especial de Guyana, 1965)

Se ha cuestionado la presencia de la zona en reclamación en el mapa de Venezuela, por estimular en los venezolanos expectativas de recuperación total del territorio usurpado, lo que podría conducir a frustraciones y anticipar una reacción que obstaculizaría cualquier hipótesis de solución negociada, conforme a los postulados del Convenio de Ginebra. Esta inquietud tiene funda-

mento, pero sería un contrasentido mantener en el mapa oficial la línea fronteriza fijada por el Laudo que se considera nulo.

**1965, 9 y 10 de diciembre. Acción de Venezuela, Guayana Británica y Gran Bretaña.** Reunión de cancilleres de Venezuela y Gran Bretaña y primer ministro de Guayana británica en la que se intercambiaron ideas para el arreglo práctico de la controversia.

**1966, 17 de febrero. Acción de Venezuela y Gran Bretaña.** Los cancilleres de Venezuela y Gran Bretaña y el primer ministro de Guayana Británica firman el Acuerdo de Ginebra. El compromiso asumido consiste en “buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia”. El concepto se asomó ese mismo año y fue perfilándose hasta fórmula recogida en el Acuerdo. El canciller Ignacio Iribarren Borges suscribe por Venezuela.

**1966, 13 de abril. Acción de Venezuela.** Ley que ratifica el Convenio de Ginebra.

Las disposiciones acordadas mediante este instrumento constituyen, en el presente, las reglas específicas que rigen el curso de la cuestión entre las partes, ello condiciona el análisis que ha sido abundante y tan exhaustivo como la anotada circunstancia lo recomienda.

Aún entre los más acervos críticos del Convenio de Ginebra, es generalizado concederle el mérito de haber acabado con la invulnerabilidad jurídica del Laudo de París rompiendo la presunción de cosa juzgada. Es decir, reabrió el caso. Con todas sus imperfecciones, el Convenio de Ginebra constituye un logro de gran magnitud y encuentro justo expresar un reconocimiento a quienes hicieron su aporte para alcanzarlo.

Entre las críticas más reiteradas al Convenio de Ginebra, encontramos:

1. Resulta de difícil aplicación, dado que su texto es confuso, inconsistente, incompleto e impreciso.

No es, en efecto, un modelo de convenio a suscribir por países que se encuentren en situaciones equivalentes respecto al objeto del acuerdo.

2. Al involucrar a la Guayana Británica (entonces aún colonia) y no hacer precisión acerca de la responsabilidad de Gran Bretaña, se entiende como si Gran Bretaña transfiere el problema a su colonia, a la que poco después concede la independencia, quedando el asunto circunscrito a Venezuela y Guyana, mientras Gran Bretaña en la práctica se desliga de res-

ponsabilidad y, por ello, la controversia adquiere un nuevo matiz: no se trata ahora de un país americano pequeño contra el poderoso imperio inglés, sino de un país poderoso, Venezuela, contra una pequeña nación desprotegida y con dificultades para lograr su desarrollo. Circunstancia ésta que ha sido muy bien aprovechada por Guyana para hacer ver el supuesto afán imperialista, colonialista venezolano de “apoderarse de la joven nación independiente” y no como una justa reivindicación de un territorio arrebatado por medios fraudulentos.

En la previsión criticada veo una virtud del Acuerdo: Habida cuenta de que al cesar la dependencia colonial de la Guayana británica, Guyana pasa a ser soberana, atribuir a Gran Bretaña la responsabilidad efectiva, posterior, para el arreglo, hubiese sido como prever que la ex metrópoli impusiere comportamientos a la ex colonia. Si no había cómo arreglar el asunto con Gran Bretaña antes de la independencia de Guyana, la realidad es que con o sin Acuerdo de Ginebra, después de la independencia el asunto quedaba y quedó circunscrito a dos naciones: Venezuela y Guyana. De tal manera que fue positivo el compromiso de la entonces Guayana británica, aunque Guyana, como nación soberana, solo lo ha respetado formalmente, lo suficiente para aparecer frente a la comunidad internacional respetuosa del compromiso adquirido. Por lo que respecta a un posible concurso de Gran Bretaña, sería contribuyendo a facilitar un clima a favor del arreglo tanto por parte de Guyana, y quizá en el marco de la Mancomunidad Británica y de la Unión Europea y para ello tendríamos nosotros que sembrar en ese reino la motivación apropiada.

En cuanto a la efectividad de Guyana en la presentación del caso a su favor, no podemos reprochárselo. Significa que nosotros no hemos podido o sabido hacer ver la justicia de nuestra causa. Si justificamos nuestra aceptación al convenio arbitral y al Laudo subsecuente por debilidad e indefensión ¿Cómo vamos ahora a sustentar una desventaja equivalente en razón de haber pasado a ser, supuestamente, los más fuertes de la relación?

3. No se define un plazo para agotar los medios pacíficos de solución de controversias internacionales ni mecanismos para agotar esos medios por parte de alguno de los involucrados.

Los límites de tiempo, en este tipo de asuntos entre naciones soberanas, pueden resultar una trampa y favorecer a la que tiene el dominio y control del territorio.

4. Mientras no se logre la solución de la controversia, Guyana mantiene la ocupación y dominio del territorio que Venezuela reclama, con las con-

secuencias jurídicas, políticas, económicas y tácticas que tal control involucra. De hecho, Guyana ha celebrado importantes pactos bilaterales con gobiernos extranjeros, que podrían ser nocivos para los intereses venezolanos. Y sin el convenio lo haría con más libertad, pues el artículo 5° del Convenio nos ha permitido desestimular proyectos de inversión foránea en el área.

5. El Acuerdo no otorga a Venezuela ningún derecho o contrapartida de beneficio previo a la independencia de Guyana. Unica posibilidad de que Guyana estuviese obligada a respetarlo.

Desde luego que hubiese sido preferible obtener de Gran Bretaña, antes de la independencia de Guyana, algún derecho o beneficio sobre el territorio, que estimulase a Guyana a esmerarse para agilizar la solución pero con esa y otras deficiencias, el Convenio es el instrumento que tenemos para promover una rectificación y corresponde, ahora, hacer valer sus aspectos positivos.

### III.3 Tercera etapa: A partir de la firma del Acuerdo de Ginebra (1966)<sup>4</sup>

Los acontecimientos más resaltantes de esta etapa son: la independencia de Guyana y su reconocimiento por parte de Venezuela de una manera inusual a la luz de la práctica y del Derecho internacional y que ha sido analizado desde la perspectiva de nuestra reclamación; el Protocolo de Puerto España y la reanudación del funcionamiento del Acuerdo de Ginebra doce años más tarde; el ingreso de Guyana a la OEA luego de la modificación del Artículo 8 de la Carta de la Organización, con el consentimiento de Venezuela; el desenvolvimiento del mecanismo de Buenos Oficios; los gestos y actos de cooperación de Venezuela para con Guyana; la actividad de Guyana vinculada a contratos y concesiones para inversiones y explotaciones en la zona en reclamación y las reacciones de Venezuela a tales hechos. Las relaciones entre los dos países han tenido altos y bajos, en particular como reflejo de dichas acciones y reacciones. Lo que va de esta etapa ha sido, pues, abundante en acontecimientos sin que se vislumbre aún la fórmula para el arreglo práctico que resuelva la controversia de manera amistosa, aceptable y satisfactoria para ambas partes, como lo concibe el Acuerdo de Ginebra.

---

4 Para esta etapa me he basado en documentos producidos por la Oficina Especial de Guyana y versiones facsimilares de documentos oficiales, emanadas de esa misma oficina.

La Comisión Mixta establecida en el Artículo I del Acuerdo presentó su informe el 18 de junio de 1970; el mismo día Venezuela, Guyana y Gran Bretaña suscribieron el Protocolo de Puerto España que suspendió el funcionamiento del Acuerdo de Ginebra por espacio de 12 años. Este instrumento produjo plenos efectos aunque no fue ratificado por el Congreso Nacional. Al no renovar Venezuela el Protocolo, el Acuerdo de Ginebra retomó su funcionamiento el 19 de junio de 1982. Según lo previsto en su Artículo IV, los gobiernos de Venezuela y de Guyana disponían de tres meses para escoger uno de los medios de solución pacífica previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. En defecto de ese pronunciamiento de las partes en el plazo indicado, la decisión había de referirse a un órgano internacional apropiado acordado por ambos gobiernos y a falta de escogencia por las partes, al secretario general de las Naciones Unidas. En la actualidad transcurre el mecanismo de Buenos Oficios escogido por el secretario general de Naciones Unidas en aplicación del procedimiento descrito. La iniciativa de referirse al secretario general de la ONU fue de Venezuela con aceptación de Guyana y la escogencia del procedimiento de Buenos Oficios fue sugerida por ambos gobiernos al secretario general.

En cuanto a nuestra actividad en relación con las concesiones y contratos otorgados por Guyana en la zona en reclamación, la mayor parte del tiempo hemos resaltado la previsión contenida en el artículo V del Acuerdo de Ginebra, pero hemos sido variables por lo que respecta a oponemos o no a tales acciones. Desde el 65 hasta el 69 se aprecia una actitud en contra firme y categórica; luego hubo el período de silencio correspondiente al Protocolo de Puerto España, que nuestro país rompió en septiembre del 80 (aunque el Protocolo estuvo vigente hasta junio del 82) y mantuvimos hasta el 89 un activo rechazo. De allí hasta el 93 no hubo oposición alguna; a partir de abril de ese año Venezuela reinicia las reacciones, esta vez no contra las concesiones en sí mismas sino en protección de los ríos frente a la contaminación ambiental. En agosto del mismo año, ante concesiones petroleras costa afuera, la Cancillería fija posición mediante nota a Guyana y declara que éstas se extienden frente a la costa de la zona en reclamación sujeta al Acuerdo de Ginebra. Así mismo expresa sorpresa y preocupación porque el límite occidental de tales concesiones alcanza zonas sobre las cuales Venezuela ejerce efectiva y plenamente su soberanía y jurisdicción en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, independientemente de la reclamación. A partir de entonces y hasta el 98, Venezuela orienta su protesta hacia consideraciones ambientales para retomar, en el 98, una activa oposición.

**1966, 26 de mayo. Independencia de Guyana y Acción de Venezuela.** Guayana Británica adquiere su independencia el 26 de mayo de 1966 dando lugar al nacimiento del Estado de Guyana, cuando han transcurrido menos de

cuatro meses desde la firma del Acuerdo de Ginebra. El mismo día Venezuela reconoce la nueva República. La nota de reconocimiento, suscrita por el canciller venezolano deja constancia de que el reconocimiento no implica renuncia o disminución de los derechos territoriales reclamados, ni afecta en modo alguno los derechos de soberanía que se desprenden de la reclamación que surgió de la contención venezolana de que el llamado Laudo de París es nulo e írrito. Venezuela reconoce como territorio del nuevo Estado el que se sitúa al Este de la margen derecha del río Esequibo y reitera que se reserva expresamente sus derechos de soberanía territorial, sobre toda la zona que se encuentra a la margen izquierda del precitado río, espacio cuyos linderos especifica.

**1966, 19 de agosto. Acción de Guyana.** En nota oficial de respuesta al reconocimiento de Venezuela, el primer ministro de Guyana toma nota con agrado del reconocimiento de Guyana por parte de Venezuela pero observa, con pesar, que el gobierno de Venezuela ha descrito la línea media del río Esequibo como la frontera occidental del estado de Guyana, en contradicción con el Acuerdo 1905 resultante de los trabajos de la Comisión Demarcadora de la frontera, la cual dispuso y delimitó la frontera Oeste de la Colonia de Guayana Británica a lo largo de los ríos Cuyuní y Venamo. Señala que el Artículo 1 (2) de la Constitución de Guyana precisa que *“el territorio de Guyana comprenderá toda el área que con anterioridad inmediata al 26 de mayo de 1966 formaba parte de la antigua colonia de Guayana Británica junto con las áreas que como Acta del Parlamento puedan ser declaradas parte del territorio de Guyana. El territorio que se extiende entre la línea media del río Esequibo por el Este y la frontera de la antigua Colonia de Guayana Británica a lo largo de los ríos Cuyuní y Venamo por el Oeste, estaba incluido, con anterioridad al 26 de mayo de 1966, tanto jurídica como administrativamente, dentro de la antigua colonia de Guayana Británica y forma parte del Estado de Guyana”*. (MRE, Unidad Especial de Guyana, 1966b)

**1968, 14 de mayo. Acción de Venezuela.** Comunicado de rechazo a cualquier tipo de concesión otorgada por gobierno de Guyana para explotaciones en la Zona en Reclamación, referido específicamente a la exploración minera en diversas regiones de la Guayana Esequiba, con participación de EEUU y la ONU.

**1968, 16 de julio. Acción de Venezuela.** Comunicado rechazando la acusación de Guyana de violar el Acuerdo de Ginebra. Venezuela sostiene que el no reconocimiento de concesiones, contratos y obligaciones que Guyana contraiga en la Zona en Reclamación es consecuencia lógica del Acuerdo y no violación de éste. No puede esperarse que Venezuela reconozca obligaciones contraídas por otro país sobre un territorio cuya devolución reclama. Reclamación que es la razón de ser del Acuerdo de Ginebra.

**1968, 8 de agosto. Acción de Venezuela.** Nota verbal de la Cancillería venezolana a la Embajada de Guyana en Caracas, en respuesta a nota del gobierno de Guyana a la Embajada de Venezuela en ese país, relativa a las declaraciones de la Cancillería venezolana del 14 de mayo. Se reitera que la detención por parte de Guyana del territorio al oeste del Esequibo y los actos realizados o que realice Guyana en virtud de ella, carecen de toda base de derecho.

**1968, 6 de octubre. Acciones de Venezuela.**

1. Comunicado de Venezuela rechazando apoyo financiero de la ONU a Proyecto de Desarrollo Industrial en Tibokú, ubicado en la Zona en Reclamación.
2. En el marco del XXIII Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU, el canciller, para evitar que en el futuro los poderosos consorcios internacionales pretendan hacer valer títulos espúreos, deja constancia que Venezuela no reconocerá concesiones extranjeras que sobre el territorio en reclamación haya otorgado Guyana.

**1969, 7 de octubre. Reacción de Venezuela ante la ONU.** El delegado de Venezuela, Andrés Aguilar, desmiente acusaciones del canciller guyanés sobre supuesta colaboración de Venezuela en la revuelta del Rupununi y advierte a posibles inversionistas que Venezuela no reconocerá títulos o derechos adquiridos bajo las leyes de Guyana. Refiere que la legislación venezolana es estricta en la protección de nuestros recursos naturales en tanto que Guyana es permisiva, por lo que, ya en posesión de la integridad de nuestro territorio, podríamos confrontar pretensiones inaceptables.

**1970, 18 de junio. Acción de Venezuela, Guyana y Gran Bretaña.** Firma del Protocolo de Puerto España, que congela las negociaciones de reclamación por 12 años.

Ningún beneficio apreciable a favor de la solución produjo esta larga suspensión del Acuerdo de Ginebra.

**1981, 4 de abril. Acción de Venezuela.** El presidente de Venezuela, con ocasión de la visita del presidente de Guyana, reitera el rechazo a cualquier compromiso incompatible con la reclamación venezolana y, en particular, al Proyecto Eléctrico del Alto Mazaruni. Declara la no intención de Venezuela de prorrogar el Protocolo de Puerto España. Nótese que Venezuela no esperó el vencimiento del Protocolo para reiniciar las reacciones contra las contrataciones en el territorio esequibo en reclamación.

**1981, 10 de abril. Acción de Venezuela.** Declaración oficial del canciller sobre la finalización del Protocolo de Puerto España, el rechazo a la construcción de la represa del Mazaruni así como a cualquier acto de disposición sobre el territorio reclamado, que podría afectarlo gravemente, y sobre la necesidad de unión del país en torno a tales asuntos.

**1981, junio. Acción de Venezuela.** Venezuela fija posición ante la opinión pública y comunica al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento su posición ante la solicitud de préstamo del gobierno de Guyana para el Proyecto de Represa del Alto Mazaruni, reiterando su no reconocimiento de concesiones o derechos unilaterales otorgados por Guyana en la Zona en reclamación. El Banco responde que tomará en cuenta el hecho.

**1981, diciembre. Acción ante la OEA.** Durante la Asamblea General de la OEA, los 8 países miembros de CARICOM presentan proyecto de resolución para enmendar el Art. 8 de la Carta de la OEA para facilitar ingreso de Guyana y Belice. Retiran la moción por falta de apoyo. El citado Artículo 8 que no permite la inclusión de países con litigios territoriales con miembros de la OEA fue aprobado en la Primera Conferencia Extraordinaria celebrada en Washington en diciembre de 1964.

**1981, 11 de diciembre. Acción de Venezuela.** Venezuela notifica formalmente a Guyana y Gran Bretaña su decisión de no prorrogar el protocolo de Puerto España, vigente hasta el 18 de junio de 1982.

**1982, 21 de febrero. Acción de Venezuela.** El canciller fija posición de no reconocimiento a proyectos de explotación de uranio por empresarios brasileños en conjunto con Guyana y reitera la posición de en relación con cualquier exploración o explotación en la Zona en Reclamación.

**1982, 8 de julio. Acción interna de Venezuela.** Ante la Convención de Gobernadores realizada en Ciudad Bolívar, el canciller explicó que el amplio margen de apreciación del Acuerdo de Ginebra en relación con los métodos a seguir para la solución del diferendo y con la calificación de «aceptable» tenía como límite cualquier actitud contraria al espíritu y a los términos del acuerdo y las partes tienen la obligación de no hacer nada que obstaculice la búsqueda de la solución práctica y aceptable para las dos partes. Nada autoriza a una de las partes a cerrar toda posibilidad de buscar un compromiso como resultó la actitud de Guyana en la etapa de la Comisión Mixta, pues si se obstaculiza la realización de los fines del Acuerdo, ello autoriza a pensar que se le quiere dejar sin efecto.

**1982, septiembre. Acciones de Venezuela y Guyana.** Venezuela participa a Guyana su propósito de referir al secretario de la ONU la escogencia del



medio de solución pacífica de la controversia por el Territorio Esequibo. Guyana acepta. El canciller Morales Paúl designa a Emilio Figueredo como su representante personal ante el canciller de Guyana para adelantar contactos informales para la búsqueda de un arreglo práctico en un procedimiento oficioso, simultáneo al formal.

**1984, 20 de septiembre. Acción de Venezuela.** Nota 1093 del canciller Morales Paúl al canciller de Guyana para “...*que el gobierno de Guyana considere la preocupación que ocasiona la realización de convenios con participación de terceros, dentro del área en reclamación...*”, “...*en contraposición a lo dispuesto en el Acuerdo de Ginebra, afectando la búsqueda de una solución satisfactoria y el buen clima de las relaciones*”. (MRE, Unidad Especial de Guyana, 2000b).

**1985, 6 de febrero. Acción de Venezuela.** Se acredita al Dr. Emilio Figueredo como embajador en Misión Especial ante la ONU para la aplicación del Convenio de Ginebra.

**1985, julio-septiembre. Acción de Venezuela.** Venezuela propone la fórmula de Buenos Oficios.

Se reúnen los cancilleres de Venezuela y Guyana. Venezuela plantea los Buenos Oficios a Guyana. Guyana acepta.

**1985, 5 de diciembre. Acción de la OEA.** Se aprueba, con el consenso de Venezuela, el Protocolo de Cartagena, que fija el 10 de diciembre de 1990 como fecha de caducidad para la vigencia del Art. 8 de la Carta de la OEA.

Esta acción fue criticada internamente pero la posición de Venezuela que mantenía fuera a dos países americanos, se había vuelto muy difícil de sostener en el seno de la Organización. Cabe la reflexión de que Venezuela no obtuvo, a cambio, contraprestación alguna por parte de Guyana como, por ejemplo, alguna mejora en las deficiencias señaladas al Acuerdo de Ginebra. Probablemente, la generalización alcanzada por las presiones no dejaba espacio para una negociación con Guyana en este sentido, que quizá una anticipación de Venezuela hubiese permitido. Es de suponer que, o bien no se hizo oportunamente un análisis prospectivo que asomara el escenario que se presentó, o bien que se decidió persistir en nuestra posición hasta donde fuere sostenible.

**1986, octubre. Acción de Venezuela.** Diego Cordobés, alto funcionario de la ONU, actuando como representante personal del secretario general presenta una tercera versión de propuesta sobre el mecanismo de solución de

controversias a activar. Venezuela continúa considerando inconveniente la Propuesta Cordobés. Las conclusiones de las consultas a nivel nacional y a los asesores extranjeros fue que se inclinaba hacia una solución de tipo jurídico, excesiva discrecionalidad del secretario general de la ONU y el funcionamiento del procedimiento escapaba al control de las partes.

**1987, 24-28 de marzo.** El presidente de Guyana visita Venezuela. En comunicado conjunto, los presidentes de Venezuela y Guyana solicitan al secretario general de la ONU una fórmula de Buenos Oficios.

**1988, 22 de junio. Acción de Venezuela.** Comunicado de prensa de la Cancillería reitera no reconocimiento de concesiones u otros derechos otorgados por Guyana en territorio y plataforma continental en reclamación y cita el Párrafo 2, Artículo 5 del Convenio de Ginebra, que establece que ningún acto o actividad realizado en la Zona en Reclamación constituirá base para reclamo de soberanía.

En 1965 fue la primera vez que se mencionó expresamente la plataforma continental en las reacciones de Venezuela a las concesiones y contrataciones.

**1989, Acción de la ONU, Venezuela y Guyana.** Los presidentes de Venezuela y Guyana anuncian en Ciudad Guayana el 8 de noviembre, la designación del Sr. Alister Mc Intyre como Buen Oficiante.

**1990. Acciones del Buen Oficiante.** Visita a Venezuela el 31 de marzo y Guyana el 1 de abril.

**1990, 1991. Acciones de ambos países.** Los cancilleres adoptan el criterio de facilitadores como mecanismo a aplicar en el proceso de Buenos Oficios y la habilitación de un mecanismo flexible y discreto, al margen de los canales oficiales y formales, que permita discutir y explorar parámetros de solución sin compromiso. Los facilitadores designados inician un ciclo de reuniones de trabajo que se suspende en abril del 91. Desde esa fecha y hasta agosto del 93 los contactos se realizan a nivel de presidentes y de cancilleres.

**1990, julio 31 a agosto 2. Acción de la Comunidad del Caribe (CARICOM).** El Comunicado de la Décima Primera Reunión de la Conferencia de los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe expresa satisfacción por los recientes desarrollos en las relaciones entre Venezuela y Guyana. La mención es netamente positiva y no hace alusión alguna a la controversia.

**1991, enero. Acción de Guyana.** Guyana ingresa a la OEA al aplicarse el Protocolo de Cartagena.

**1991, julio. Acción de CARICOM.** Comunicado de la 12ª Reunión, expresando complacencia por los esfuerzos de Mc Intyre en la búsqueda de solución en la controversia y confianza de que Venezuela desista de acciones que afecten el desarrollo económico de Guyana. La mención personaliza la búsqueda de solución y con la frase final CARICOM se inmiscuye formalmente en el tema a favor de Guyana, por supuesto.

**1992, julio. Acción de CARICOM.** Los jefes de gobierno reafirman su apoyo a la integridad territorial de Guyana. Las anteriores menciones tanto a la solución de la controversia como a la actitud venezolana frente a las actividades en la zona en reclamación se sustituyen por esta defensa a la integridad territorial de Guyana sin mencionar a Venezuela.

**1993. Abril. Acción de Venezuela.** La CVG constata in situ que las empresas Gold Star Company y la Omai Gold Limited vierten químicos en los ríos Cuyuní y Venamo.

Venezuela retoma las reacciones ante la explotación de la zona en reclamación. En esta ocasión la reacción está vinculada a la contaminación de dos ríos y sin fijar formalmente posición frente a Guyana.

**1993, julio. Acción de CARICOM.** Los jefes de gobierno reafirman su apoyo a la integridad territorial de Guyana. Repite la fórmula utilizada en el 92.

**1993, 10 de agosto. Acción de Venezuela.** Venezuela reanuda las reacciones formales ante Guyana mediante la nota N° 001116 de Protesta de la Cancillería por el otorgamiento de concesiones petroleras costa afuera a la empresa MOBIL. Por una parte, dice la nota, estas concesiones se extienden frente a la costa de la zona en reclamación sujeta al Acuerdo de Ginebra y en cuanto al límite occidental de las concesiones otorgadas, abarca área sobre la cual Venezuela ejerce plenamente su soberanía y jurisdicción independientemente de la reclamación.

**1993, 25 de septiembre. Acción de Venezuela y Guyana.** Declaración conjunta de cancilleres de Venezuela y Guyana, reiterando la determinación de sus respectivos gobiernos de resolver la controversia pacíficamente a través de los Buenos Oficios.

**1993, 1994. Acciones de los facilitadores de las negociaciones.** En septiembre del 93 los Facilitadores reanudan actividades y realizan múltiples reuniones de trabajo.

**1994, abril, mayo, junio. Acción de Venezuela.** Venezuela manifiesta su preocupación por el otorgamiento de concesiones mineras y madereras por

parte de Guyana en la Zona en Reclamación, haciendo énfasis en consideraciones ambientales. Venezuela no protesta la concesión sino que manifiesta su inquietud ante la posibilidad de daño ecológico.

**1994, julio. Acción de CARICOM.** Los jefes de gobierno reafirman apoyo a la integridad territorial y soberanía de Guyana. La defensa de CARICOM a Guyana se acentúa al agregar la consideración a la soberanía y se omite cualquier referencia a la solución del conflicto.

**1993, 1994. Acciones del Buen Oficiante.** Varias visitas de trabajo de Mc Intyre a Venezuela y Guyana.

**1994, 19 de octubre. Acción interna de Venezuela.** El Consejo de Asesoría Jurídica de la Cancillería emite dictamen según el cual aunque no es necesario que Venezuela haga reclamos por las concesiones, considera conveniente hacer actos de oposición formal.

**1995, 3 de marzo. Acción de Venezuela.** El canciller, en visita oficial a Guyana, manifiesta la preocupación de Venezuela por los peligros que conllevan la explotación maderera y minera incontrolada y sin supervisión en el territorio esequibo.

A pesar de la recomendación del Consejo de Asesoría Jurídica, la Cancillería mantiene la línea de manifestar preocupación por los peligros que conllevan las concesiones mineras y madereras otorgadas de forma incontrolada y con poca supervisión. No se cuestiona de manera explícita el otorgamiento de concesiones, sino que sean otorgadas de forma incontrolada y con poca supervisión.

**1995, 3 de marzo. Acción de Buen Oficiante.** Durante conversación con el presidente de Venezuela, Mc Intyre afirma que el presidente de Guyana le manifestó la buena disposición para discutir la solución de la controversia y su interés en lograr un arreglo.

**1995, 7 de Julio. Acción de CARICOM.** Los jefes de gobiernos se muestran complacidos por la intención de Guyana de establecer un Comité Selecto Parlamentario para tratar el tema de la controversia y por el compromiso de Guyana al Proceso Mc Intyre.

Se aprecia un giro más favorable a un arreglo, que probablemente refleje algún matiz equivalente en la posición de Guyana y se vuelve a personalizar el mecanismo de solución en curso.

**1995, agosto. Acción de Venezuela.** Mediante comunicado de prensa, el gobierno venezolano responsabiliza al gobierno guyanés del desastre ecológico

en Bartica por ruptura de una represa de desechos tóxicos de cianuro y reitera su firme política de oposición ante el otorgamiento indiscriminado de concesiones por parte del gobierno de Guyana y otras acciones que afecten permanentemente la Zona en Reclamación. El gobierno venezolano envía una comisión técnica a la zona, que confirma los elevados niveles de contaminación de los ríos afectados. Venezuela continúa en la línea ambientalista e introduce la fórmula: "otorgamiento indiscriminado de concesiones".

**1995, agosto. Acción de Guyana y de la OEA e informe venezolano.** Guyana solicita asistencia técnica a la OEA, para determinar los efectos del desastre de Bartica. El informe de la Misión Técnica indica que el problema acuciante es de índole ambiental. Por su parte, un informe del Ministerio Venezolano del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables destaca los efectos ambientales más resaltantes: la destrucción de la vida acuática en el río Omai y la afectación de sus riberas, la alteración temporal de la calidad de las aguas del río Esequibo que impide su uso y consumo y la contaminación del área Fennell Pit.

**1995, 5 de septiembre. Acción de Venezuela.** El Congreso comunica a la Cancillería su protesta al gobierno guyanés por la política de otorgamiento indiscriminado de concesiones en el territorio en reclamación y solicita se exhorte al gobierno guyanés a suspender, por razones ecológicas, las concesiones mineras y madereras otorgadas.

**1995, octubre. Acción de países No Alineados.** Los jefes de Estado expresaron satisfacción por avances logrados en pos de una solución pacífica de la controversia Venezuela-Guyana.

El pronunciamiento es equilibrado y es el primero de los No Alineados en relación con el tema, que aparece reseñado.

**1995, 1996. Acciones de facilitadores.** Reuniones varias de negociación.

**1996. Acciones del Buen Oficiante.** Visitas de Mc Intyre a Venezuela y Guyana (27/08 y 2/10 respectivamente).

**1996. Julio. Acción de CARICOM.** Los jefes de Estado expresan apoyo al proceso Mc Intyre y reafirman su apoyo a la soberanía e integridad territorial de Guyana.

Con la primera frase se mantiene la tónica de equilibrio y una vez más se personaliza el mecanismo de solución en curso. También se vuelve a la defensa frontal de Guyana, sin mencionar a Venezuela.

**1996, 27 de agosto. Acción del Buen Oficiante.** El Buen Oficiante Mc Intyre declara que corresponde al gobierno guyanés responder a Venezuela las denuncias acerca de su política de poblamiento y otorgamiento de concesiones.

**1996-97. Acción de Venezuela.** El gobierno toma medidas para proteger su espacio marítimo fuera de controversia, continúa manifestando su preocupación por explotación minera y maderera de la Zona en Reclamación y sugiere al Buen Oficiante que proponga la asesoría de Venezuela a Guyana en materia ambiental.

**1997, julio. Acción de CARICOM.** Los jefes de Estado reafirman su apoyo total a la soberanía e integridad territorial de Guyana y reiteran su deseo de una solución pacífica de la controversia. Se mantiene la expresa defensa a Guyana y se hace referencia a la solución pacífica de la controversia en lugar del proceso Mc Intyre.

**1997. Acciones del Buen Oficiante.** Visitas de Mc Intyre a Venezuela y Guyana (14/07/98 y 20/07 respectivamente).

**1997, 1998. Acciones de facilitadores de la negociación.** Varias reuniones de trabajo.

**1998, 24-27 de marzo. Acción de Venezuela.** El vice-canciller venezolano participa al vice-canciller chino la preocupación de Venezuela por la colaboración y asistencia del gobierno chino en el proyecto hidroeléctrico del río Moco-Moco en la Zona en Reclamación y destaca la posición de Venezuela de no reconocer derechos o situaciones jurídicas que pudieren alegar terceras partes a futuro.

Venezuela regresa a la línea de oposición a las concesiones en el territorio en reclamación, incluyendo gestiones ante terceros interesados.

**1998, mayo. Acción de CARICOM.** Los cancilleres reunidos reafirman su apoyo total a la soberanía e integridad territorial de Guyana y reiteran su deseo de una solución pacífica de la controversia. Fórmula similar a la del 97.

**1998, 23 de Julio. Acción de Venezuela y Guyana.** Los presidentes de Venezuela y Guyana inician en Venezuela negociaciones dirigidas a un acuerdo en materia ambiental.

**1998, 20 de mayo. Acción de Países No Alineados.** Los Países No Alineados apoyan plenamente la decisión de Venezuela y Guyana de recurrir a los Buenos Oficios para la solución de la controversia.

**1998, Julio. Acción de CARICOM.** Los jefes de Estado reafirman su apoyo total a la soberanía e integridad territorial de Guyana y reiteran su deseo de una solución pacífica de la controversia. Se mantiene la fórmula de años anteriores.

**1999, 18 de enero. Acción de Venezuela.** El presidente declara que las gestiones de Mc Intyre no han dado resultado y que habrá que buscar otros mecanismos, como negociaciones de gobierno a gobierno, que le den claridad al proceso.

**1999, 5 de marzo. Acción de CARICOM.** Los cancilleres reafirman su apoyo total a la soberanía e integridad territorial de Guyana, reiteran su deseo de una solución pacífica de la controversia y aplauden compromiso del presidente de Venezuela de establecer Comisión de Alto Nivel para promover cooperación y consulta entre los dos países.

Se emplea fórmula similar a los años anteriores, con el agregado final.

**1999, 15 de marzo. Acción del Buen Oficiante.** Mc Intyre visita Venezuela.

**1999, mayo y junio. Acción interna de Venezuela.** El comandante general de la Armada informa al ministro de la Defensa y éste al canciller, sobre concesiones petroleras a las empresas Century GY y CGX otorgadas por los gobiernos de Guyana y Grenada, que supuestamente incluyen áreas marinas y submarinas venezolanas.

**1999, julio. Acciones de Venezuela y Guyana.** Intercambio de notas entre los cancilleres de Venezuela y Guyana con referencia a concesiones a Century GY y CGX y Guyana pide a Venezuela que explique su afirmación sobre la inclusión de áreas marinas y submarinas venezolanas en la zona objeto de concesión.

**1999, julio. Acción de CARICOM.** Los jefes de Estado reafirman su apoyo total a la soberanía e integridad territorial de Guyana y reiteran su deseo de una solución pacífica de la controversia. Se mantiene la fórmula de años anteriores sin el agregado del último año.

**1999, 9 de septiembre. Acción de Venezuela.** El canciller notifica al Buen Oficiante Mc Intyre que Guyana ha otorgado, en forma unilateral, concesiones en áreas marítimas venezolanas (costas del estado Delta Amacuro). Y solicita al ministro de la Defensa hacer acto de reafirmación de soberanía en la zona.

**1999, 20 de septiembre. Acción de la ONU.** La ONU emite un comunicado con motivo de reunión de cancilleres de Venezuela y Guyana, afirmando que ambos reiteran la importancia de continuar con los Buenos Oficios.

**1999, 26 de octubre. Acción de la ONU.** El secretario general Kofi Anan nombra al diplomático Oliver Jackman como su representante personal para la resolución del conflicto.

**1999, 27 de octubre. Acción de CARICOM.** En reunión especial, los jefes de Estado reafirman su apoyo total a la soberanía e integridad territorial de Guyana y reiteran su deseo de una solución pacífica de la controversia.

**1999, 29 de octubre. Acción de Guyana.** El presidente de Guyana, en reunión de CARICOM, expresa que Venezuela y Guyana tienen el compromiso de resolver la disputa en paz a través de la Oficina del Secretario General de la ONU.

**1999, 12 de noviembre. Acción de Venezuela.** Comunicado de prensa de Cancillería expresando preocupación por las gestiones de Guyana para otorgar concesión a empresa estadounidense Beal Aerospace Technologies para construir una plataforma de lanzamiento de satélites en el territorio esequibo. Se manifiesta esta posición al nuevo Buen Oficiante, Oliver Jackman en marzo de 2000, que la transmite al gobierno de Guyana.

**1999, 16 de noviembre. Acción de la Mancomunidad Británica.** Comunicado que expresa el firme apoyo y solidaridad a la soberanía e integridad territorial de Guyana y su deseo de una solución pacífica de la controversia.

**2000, marzo. Acciones del Buen Oficiante.** Oliver Jackman visita Venezuela y Guyana (14 y 20 de marzo respectivamente).

**2000, marzo. Acción de CARICOM.** Los jefes de Estado reafirman su apoyo total a la soberanía e integridad territorial de Guyana y reiteran su deseo de una solución pacífica de la controversia. Mantienen la misma fórmula de años anteriores.

**2000, 17 de marzo. Acción de Venezuela.** Reunión del presidente de la República con el nuevo Buen Oficiante, Oliver Jackman. Este expresó que *“...la posición de venezolana de negociar, tratar de llegar a un acuerdo pacífico fraternal y sin presiones indebidas es esencial para cumplir con su tarea de mediador y representante del secretario general de las Naciones Unidas en esta disputa territorial entre Georgetown y Caracas”*. (MRE, Unidad Especial de Guyana, 2000a).



**2000, 19 de marzo. Acción de Venezuela.** El presidente expresa la oposición del gobierno venezolano a la instalación de una plataforma de lanzamiento de cohetes en el territorio esequibo.

**2000, 22 de marzo. Acción de Guyana.** El canciller anuncia en rueda de prensa que Guyana considera la adjudicación del Laudo de París como decisión última, y que éste estableció la frontera actual de los dos países.

**2000, 22 de marzo. Acción de Guyana.** El líder del partido United Force declara que su partido se opone el Acuerdo de Ginebra y a los Buenos Oficios y que comunicó al Buen Oficiante *“su pesar por el hecho de que Venezuela, de tiempo en tiempo asumía una posición muy activa y negativa con relación a las inversiones en esa parte de Guyana”*. (MRE, Unidad Especial de Guyana, 2000a)

**2000, 1 de abril. Acción de Venezuela.** El presidente ratifica la disposición de Venezuela de continuar la disputa territorial con los Buenos Oficios y expresa enérgica oposición a la base aeroespacial en el Esequibo.

**2000, mayo. Acción de Países No Alineados.** Los cancilleres apoyan el compromiso de Venezuela y Guyana de avalar los Buenos Oficios y la iniciativa de establecer la Comisión Bilateral de Alto Nivel para la cooperación funcional de ambos países.

**2000, mayo. Acción de CARICOM.** Los cancilleres reafirman su apoyo total a la soberanía e integridad territorial de Guyana y reiteran su deseo de una solución pacífica de la controversia, reiterando la fórmula mantenida por varios años.

**2000, 12 de mayo. Acción de los facilitadores .** Reunión de Buen Oficiante Jackman con los facilitadores de la controversia.

**2000, mayo a julio. Acción de Venezuela.** La Cancillería protesta la firma del acuerdo Guyana-Beal Aerospace y ratifica que Venezuela no reconoce concesiones y otras cesiones otorgadas por Guyana en el Esequibo o en su proyección marítima. Se comunica al canciller guyanés la posición de Venezuela. El gobierno expresa reiteradamente su rechazo a la base. El canciller afirma que Venezuela puede llevar el caso a la Corte de La Haya y pide explicación al gobierno de EEUU sobre su participación en el proyecto. EEUU contesta que se trata de un negocio privado que no involucra al gobierno.

Al menos desde que se inició la aplicación del mecanismo de Buenos Oficios, es la primera vez que aparece reseñada la mención a la posibilidad de acudir a la Corte Internacional de la Haya, por alguna de las partes.

**2000, 31 de mayo. Acción de Guyana.** El canciller guyanés rechaza la protesta venezolana respecto a la firma del acuerdo para la base aeroespacial y reitera que Guyana continuará promoviendo y buscando inversiones foráneas en su territorio.

**2000, 5 de Julio. Acción de CARICOM.** Los jefes de Estado reafirman su apoyo total a la soberanía e integridad territorial de Guyana y reiteran su deseo de una solución pacífica de la controversia. Observan preocupados que Venezuela protesta la firma del contrato Beal-Guyana para la construcción de base aeroespacial, que traerá la muy necesaria inversión extranjera para consolidar esfuerzos de Guyana para su desarrollo. Beneplácito por Convocatoria de Comité Ministerial de la Mancomunidad sobre Guyana.

Después de varios años, CARICOM vuelve a expresarse en contra de las reacciones de Venezuela.

**2000, 16 de Julio. Acción de Venezuela.** La Cancillería suscribe que Venezuela no ha considerado la posibilidad de emplear la fuerza para recuperar la Zona en Reclamación y que el gobierno venezolano adelanta acciones para llevar a cabo iniciativas de diálogo a través de organismos internacionales.

**2000, 20 de julio. Acciones internas de Venezuela.** Se crea el Gabinete de Guyana en Venezuela, para establecer mecanismos de coordinación y estudio de las relaciones entre ambos países. Su coordinador declara que desea tratar el tema con EEUU (a pesar del comunicado del 19 de julio) y conversar con representantes de la Beal. Co. EEUU ratifica su no participación en el proyecto aeroespacial.

**2000, 26 de julio. Acción de Venezuela.** El canciller acusa a Guyana de violar el Acuerdo de Ginebra al otorgar concesiones en el Esequibo y afirma que “moveremos todos los recursos” en defensa de la soberanía.

**2000, 28 de julio. Acción de Venezuela.** El canciller venezolano comunica al canciller chino, en referencia a una concesión maderera en la Zona en Reclamación, que Venezuela no reconoce la concesión. Le envía una comunicación al canciller guyanés protestando y rechazando ese acto y afirmando que el otorgamiento de concesiones a terceros en la Zona en Reclamación no se ajusta al espíritu de lo establecido en el Acuerdo de Ginebra.

**2000, 1 de agosto. Acción de Venezuela.** El presidente solicita al Buen Oficiante una reunión urgente.

**2000, 3 de agosto. Acción de Guyana.** Comunicación del canciller de Guyana al canciller de Venezuela, expresando que la frontera entre Venezuela

y Guyana fue fijada en el Laudo de París y acusa a Venezuela de intervenir en sus asuntos internos y poner trabas al desarrollo de su país.

**2000, agosto. Acciones del Buen Oficiante.** Jackman visita Venezuela y Guyana (4 y 7 de agosto respectivamente).

**2000, 4 de agosto. Acción de Venezuela.** El vocero de Gabinete de Guyana informa que el patrullaje de Venezuela en la frontera de la Zona en Reclamación no cesará a pesar del reclamo guyanés y que tal acción no puede ser interpretada como belicista.

**2000, 5 de agosto. Acción de Venezuela.** El presidente y el canciller expresan al Buen Oficiante Jackman, en presencia de funcionarios de la ONU, las objeciones de Venezuela respecto a la construcción de la base aeroespacial en la Zona en Reclamación.

**2000, 7 de agosto. Acción de Venezuela.** Despliegue operativo de la Guardia Nacional venezolana en las cercanías de Guyana.

**2000, 8 de agosto. Empresas Century-Beal.** La empresa Century comunica al gobierno de Venezuela su decisión de no aceptar la concesión. Beal, por su parte, se manifiesta dispuesta a cancelar sus contratos y salir del territorio en disputa.

**2000, 8 de agosto. Acción de Guyana.** El canciller Rohee, después de reunirse con Jackman, declara en rueda de prensa, que invitó al Buen Oficiante a escuchar directamente las preocupaciones de Guyana acerca de la situación y la forma en que Guyana protestará a Venezuela. Reitera que el Acuerdo de Ginebra no le niega a su país el derecho a invitar y concretar inversiones extranjeras.

**2000, 8 de agosto. Acción del Buen Oficiante.** Jackman afirmó, en su visita a Guyana: *“Existen importantes oportunidades para ambas naciones, con o sin intervención de las Naciones Unidas, para poner fin al conflicto, el cual se ha visto encendido por la retórica”*. (MRE, Unidad Especial de Guyana, 2000a).

#### IV Reflexiones y consideraciones finales

IV.1 El mecanismo de Buenos Oficios actualmente en curso, aunque conlleva la intervención de un tercero, tiene en común con la negociación directa que las partes mantienen el control del proceso. Adicionalmente, al menos en dos ocasiones, el gobierno de Guyana ha aceptado o ha tomado la iniciativa de explorar las posibilidades de negociar en búsqueda de la fórmula para un en-

tendimiento, mediante intercambio directo e informal entre las partes, sin menoscabo del desenvolvimiento de los mecanismos estipulados en el Acuerdo de Ginebra. En este sentido, es del caso tomar en cuenta que cualquier palabra o gesto expresado en la formalidad y marco oficial es susceptible de ser utilizado por la contraparte a su favor, en un eventual escenario jurisdiccional posterior. Ello, en conjunto con la conciencia del desempeño en representación de todo un país, incrementa la cautela recíproca y produce un efecto inhibitorio. En la informalidad puede haber mayor espacio para expresarse con franqueza y menos reservas en procurar una aproximación de las posiciones contrapuestas. Un intercambio de esta naturaleza puede nutrir y agilizar el mecanismo oficial de Buenos Oficios. En las dos ocasiones reseñadas, el intento fue interrumpido. Para que este camino de dos canales tuviese alguna oportunidad de resultado satisfactorio sería preciso, cuanto menos, una firme continuidad, gran dosis de prudencia y paciencia.

**IV.2** Las actividades de terceros, con la habilitación del gobierno guyanés (concesiones, contratos, etc.) en la zona en reclamación y la actitud de Venezuela ante las mismas, seguirán siendo punto focal de las relaciones. De allí la pertinencia de estructurar, previo sereno y amplio análisis, una posición que responda a una estrategia del país y no a la apreciación particular de cada gobierno de turno, pues esto último hace la estrategia vacilante y pendular debilitando nuestra acción y diluyendo los efectos positivos que pudiere tener una u otra postura.

En cualquier caso, la atención ha de ser sostenida, esmerada y no exclusivamente reactiva, en especial con respecto a la fachada marítima habida cuenta de que las concesiones otorgadas por Guyana alcanzan zonas marítimas sobre las cuales Venezuela ejerce soberanía y jurisdicción. Elementos éstos para interpretar que Guyana pretende tomar ventaja de nuestra tolerancia. Encuentro procedente evaluar el tratamiento discreto que Venezuela ha dado a estas situaciones.

En la materia cabe la reflexión de que la explotación preferiblemente racional y cuidadosa de esa extensa zona tendrá lugar en algún momento. En particular es fundamental para el progreso de Guyana desarrollar el área que en definitiva le corresponda una vez solucionada la justa reclamación venezolana. Pero la responsabilidad por las demoras en ese proceso no recae sobre los hombros de Venezuela sino sobre los de Guyana, pues nuestra obligación y prioridad es la restitución de nuestra integridad territorial por lo que respecta al costado este. Si la prioridad de Guyana es el progreso de su nación, la solución del conflicto lo favorece más que mantener abierta la controversia por lo que el arreglo definitivo sí puede constituir un interés coincidente de ambas partes por motivaciones diferentes.

**IV.3** La coherencia, consistencia y persistencia que fortalecen la capacidad de logro precisan, cuanto menos, de memoria institucional, continuidad en el hilo conductor del esfuerzo, atento seguimiento, conciencia del objetivo, de las limitaciones y de los obstáculos al mas alto nivel de decisión y manejo hábil y ágil de las oportunidades.

A estos efectos, la Unidad Especial de Guyana puede ser espacio para elaborar mayores posibilidades de resultado. Tengo evidencias de su valioso trabajo por lo que respecta a sistematizar la información disponible y hacer útil la memoria institucional. Hago votos por su efectividad, también por su amplitud para que la política pequeña no escatime al país lucidez en esta materia y así mismo, es deseable su permanencia y continuidad ya que iniciativas similares en el pasado, tuvieron corta vida. Estos deseos son extensivos al llamado Gabinete de Guyana. En el estudio de los diversos aspectos del complejo y difícil tema, mantiene vigencia la propuesta y visión expuesta por Isidro Morales Paúl en 1983 con ocasión del ciclo de conferencias titulado y publicado "La reclamación Venezolana sobre La Guayana Esequiba" (ANHCPs 1983) que mencioné al inicio de este ejercicio y cuyo Tomo 2 ha sido constante referencia de estas notas. La síntesis del análisis en cuestión, es:

- a) No es realista pensar que podemos recuperar la totalidad del territorio hasta el río Esequibo.
- b) Es necesario utilizar la negociación directa en procura de una solución racional, justa y equilibrada. Como requisitos mínimos, la solución o soluciones posibles deben: ser honorables para Venezuela; conseguir el respaldo de una considerable proporción del país para que sean políticamente aceptables; que no signifiquen una lesión grave al Estado de Guyana para que sean viables en la práctica; significativas por lo que respecta a nuestra salida al Atlántico y contemplar una razonable rectificación territorial.
- c) Es preciso crear una comisión integrada por los mejores juristas del país para formular una tesis defendible ante un Tribunal Internacional.
- d) La solución es difícil. Lo es cualquier negociación limítrofe internacional y aún más en un país traumatizado por los fracasos que muestra la historia. Pero es posible.

**IV.4** Fuera del ámbito oficial, allí donde la prédica no compromete la posición de la República pero puede tener influencia en la formación y orientación de la opinión pública, es deseable que los conocedores del tema y en particular los juristas, asuman la responsabilidad de emitir pronunciamientos

cuidadosos de no fomentar en los venezolanos expectativas irrealizables que conduzcan al rechazo de eventuales hipótesis de solución racional, equilibrada y realista. Se trata de no ser nosotros mismos obstáculo para la o las posibilidades de solución que pudieren surgir en el futuro.

### **Bibliografía**

- Academias Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas y Sociales. 1983 **La Reclamación Venezolana sobre La Guayana Esequiba, Ciclo de conferencias**. Volumen 2. Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Eventos, Caracas, Venezuela.
- Alamo Ibarra, Carlos. 1938 **Fronteras de Venezuela con La Guayana Inglesa**: Discurso pronunciado en su recepción académica para ocupar el sillón vacante, con motivo de la muerte del Dr. Pedro Itriago Chacín, Academia de las Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela.
- Cáceres de Perfour, Beatriz. 1983 **imágenes políticas en la prensa de Venezuela y Guyana frente al conflicto del Esequibo**. Análisis comparativo en los Años 1966, 1970, Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Mérida, Venezuela, versión facsimilar.
- Consalvi, Simón Alberto. 1992 **Grover Cleveland y la controversia Venezuela-Gran Bretaña. La historia secreta**, Editorial Tierra de Gracia, Caracas, Venezuela.
- Consalvi, Simón Alberto. 1993 **Hombres en su punto**, Entre Rafael Seijas y Alejo Fortique, Editorial Tierra de Gracia, Caracas, Venezuela.
- De Pedro Fernández, Antonio. 1968 **Venezuela. Reclamación de su Guayana**. Tesis Doctoral de Derecho presentada a la Universidad de Oviedo, Tomos I y II. Oviedo, España, versión facsimilar.
- De Sola, René. 1983 **Valuación actualizada del Acuerdo de Ginebra**. *La Reclamación Venezolana sobre la Guayana esequiba, ciclo de conferencias de la Academia Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas y Sociales*, Volumen 2, Serie Eventos, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela.
- Falcón Briceño, Marcos. 1983 **Orígenes de la Actual Reclamación de la Guayana Esequiba**, *La Reclamación Venezolana sobre La Guayana Esequiba. Ciclo de Conferencias de la Academia Nacional de la Historia*

*y de Ciencias Políticas y Sociales*. Volumen 2, Serie Eventos, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela.

González Oropeza, Hermann. 1983 **Dos aspectos del Reclamo Esequibo**, *La Reclamación Venezolana sobre la Guayana Esequiba, Ciclo de conferencias de la Academia Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas y Sociales*, Volumen 2, Serie Eventos, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela.

Gross Espiell, Héctor. 1981 **Traducción y estudio preliminar en Federico Martens, 18., Rusia e Inglaterra en Asia Central**, Ediciones La Presidencia de la República, Caracas, Venezuela.

Iribarren Borges, Ignacio. 1983 **El Tratado de Ginebra**; *La Reclamación Venezolana sobre la Guayana esequiba, ciclo de conferencias de la Academia Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas y Sociales*, Volumen 2, Serie Eventos, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela.

Lara Peña, Pedro José. 1983 **Controversia sobre la Guayana Esequiba**, *La Reclamación Venezolana sobre la Guayana Esequiba, ciclo de conferencias de la Academia Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas y Sociales*, Volumen 2, Serie Eventos, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela.

Morales Paúl, Isidro. 1983 **Análisis crítico del problema fronterizo Venezuela-Gran Bretaña**, *La Reclamación Venezolana sobre la Guayana esequiba, ciclo de conferencias de la Academia Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas y Sociales*, Volumen 2, Serie Eventos, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela.

Núñez, Enrique Bernardo. 1962 **Tres momentos de la controversia limítrofe de Guayana, El incidente del Yuruari, Cleveland y la doctrina Monroe**, Edición Imprenta Nacional, Caracas, Venezuela.

Rojas, Rafael Armando. 1983 **La Reclamación de la Guayana Esequiba, Primera parte: Gestiones diplomáticas realizadas por Venezuela durante el siglo XIX**; *La Reclamación Venezolana sobre la Guayana Esequiba, ciclo de conferencias de la Academia Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas y Sociales*, Volumen 2, Serie Eventos, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela.

Rojas, Rafael Armando. 1983 **La Reclamación de la Guayana Esequiba, Parte Final: Primeras Gestiones realizadas por Guzmán Blanco, en Lon-**

**dres**, *La Reclamación Venezolana sobre la Guayana Esequiba, ciclo de conferencias de la Academia Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas y Sociales*, Volumen 2, Serie Eventos, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela.

Rojas, Armando. 1997 **Alejo Fortique, 1797-1997**, Boletín de la Academia Nacional de la Historia, N° 320, Tomo LXXXIII, Octubre-Noviembre-Diciembre, Comisión Editora Junta Directiva, Caracas, Venezuela.

Schacht Aristeguieta, Efraín. 1983 **Aspectos jurídicos y políticos del Tratado de Ginebra**. *La Reclamación Venezolana sobre la Guayana Esequiba, ciclo de conferencias de la Academia Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas y Sociales*, Volumen 2, Serie Eventos, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela.

Seijas, Rafael. 1997 **Biografía del Dr. Alejo Fortique**, Boletín N° 320, Tomo LXXXIII, Academia Nacional de la Historia, Octubre-Noviembre-Diciembre, Comisión Editora Junta Directiva, Caracas, Venezuela.

Sosa Rodríguez, Carlos. 1983 **El Acta de Washington y el Laudo de París; La Reclamación Venezolana sobre la Guayana Esequiba, ciclo de conferencias de la Academia Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas y Sociales**, Volumen 2, Serie Eventos, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela.

Sucre Reyes, José. 1981 **El despojo del siglo: la Guayana Esequiba**, Publicaciones Seleven, Caracas, Venezuela.

Sureda Delgado, Rafael. 1974 **Venezuela y Gran Bretaña. Historia de una usurpación**. Trabajo presentado a la Ilustre Universidad Central de Venezuela para ascender en el escalafón docente, a la categoría de Profesor Asistente, Caracas, Venezuela, versión facsimilar.

### **Fuentes Hemerográficas**

**El Tiempo**. Caracas. Hemeroteca Nacional. Biblioteca Nacional.

### **Fuentes Oficiales**

Archivo Histórico del Congreso Nacional de Venezuela. 1896,1897. **Diario de debates del Congreso Nacional**.



- Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela. Unidad Especial de Guyana. 1965 **Recomendaciones al Magisterio**, Dirección Especial de Guayana, N° GC-0195, Caracas, 15 de junio. 156° y 107°. Versión facsimilar.
- 1966a **Nota de reconocimiento de Venezuela al nuevo Estado de Guyana, con la reserva sobre los derechos venezolanos al territorio de la Guayana esequiba**. 26 de mayo. Versión facsimilar.
- 1966b **Nota del gobierno de Guyana en respuesta al reconocimiento de Venezuela**. Georgetown, 15 de agosto. Versión facsimilar.
- 1998 **Origen de la “Zona en Reclamación”**, Unidad Especial de Guyana, Docprte-105, República de Venezuela, 12 de agosto. Versión facsimilar.
- 1999 **Cronología del proceso de buenos oficios en el contexto de la Reclamación del Territorio Esequibo**, Docprte 109, República Bolivariana de Venezuela, 27 de enero. Versión facsimilar.
- 2000a **Proceso de los Buenos Oficios**, Unidad Especial de Guyana, Docprte-157, República Bolivariana de Venezuela, 17 de febrero. Versión facsimilar.
- 2000b **Actuaciones y pronunciamientos públicos del gobierno venezolano ante las concesiones otorgadas por los gobiernos de Guayana británica y de Guyana en el Territorio Esequibo**, Unidad Especial de Guyana, Docprte-200, República Bolivariana de Venezuela. 9 de agosto. Versión facsimilar.
- 2001a **Pronunciamientos del gobierno de Venezuela al no prorrogar el protocolo de Puerto España**. Unidad Especial de Guyana, Docprte-234, República Bolivariana de Venezuela. 21 de febrero. Versión facsimilar.
- 2001b **Ingreso de Guyana a la OEA**. Unidad Especial de Guyana, Docprte-233, República Bolivariana de Venezuela, 21 de febrero. Versión facsimilar.